

Facultad Regional Multidisciplinaria De Matagalpa, FAREM Matagalpa

Departamento De Ciencias Económicas Y Administrativas SEMINARIO DE GRADUACIÓN

Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

Tema:

Tributos en las Empresas del Departamentos de Matagalpa en el año 2016.

Subtema:

Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la Cooperativa CECOSEMAC, R.L del Departamento de Matagalpa en el año 2016.

Autores:

- ✓ María Vanessa Cortes Arauz
- ✓ Fátima María Gómez Muñoz
- ✓ Maddeling Argentina García Cruz

Tutor:

MSc. Erick Rolando Medal Álvarez

Febrero, 2018

<u>INDICE</u>

TITULO

DEDICATORÍA	i
AGREDECIMIENTO	ii
VALORACIÓN DEL DOCENTE	iii
RESUMEN	iv
I. INTRODUCCIÓN	1
II. JUSTIFICACIÓN	5
III. OBJETIVOS	6
IV. DESARROLLO	7
1. TRIBUTOS	7
1.1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA	9
1.1.1 Retenciones en la Fuente	10
1.1.1.1 Retenciones Definitivas	11
1.1.2 Clasificación	12
1.1.2.1 Rentas de Trabajo	12
1.1.1.1.1 Registro y forma de pago	15
1.1.1.1.2 Contribuyentes	16
1.1.1.1.3 Exenciones	17
1.1.1.1.4 Base Imponible	18
1.1.1.1.5 Periodo Fiscal y Tarifa del Impuesto	19
1.1.1.5.1 Periodo Fiscal	19
1.1.2.1.5.2 Tarifa	19
1.1.1.2 Rentas de Actividades Económicas	20
1.1.1.2.1 Definición	20
1.1.1.2.2 Retenciones por Compra de Bienes y Servicios Generales	21
1.1.1.2.3 Declaración y Pago	21
1.1.1.2.4 Deducciones por Servicios Profesionales	24
1.1.1.2.5 Renta Bruta	26
1.1.3.2.5.1 Deducciones a la Renta Bruta	27
1.1.1.3 Rentas de Capital	27

	1.1	.1.3.1 Definición	27
	1.1	.1.3.2 Clasificación	28
	1	1.1.3.3 Alícuota del Impuesto	30
	1	1.1.3.4 Declaración y Pago del Impuesto sobre Renta	31
	1.1.2	mpuesto al Valor Agregado	32
	1.1.2.	1 Definición	32
	1.1.2.	2 Alícuota	33
	1.1.2.	3 Sujetos Obligados	35
	1.1.2.	4 Sujetos Exentos	35
	1.1.2.	5 Enajenación	36
	1.1.2.	6 Acreditación	36
	1.1.2.	7 Declaración y Pago del IVA	37
1.2	SEG	URO SOCIAL	38
	1.2.1	Definición	38
	1.2.2	Sujetos a Aseguramiento Obligatorio	39
	1.2.3	Contingencias y Prestaciones	40
	1.2.3.	1 Prestaciones por Invalidez	40
	1.2.3.	2 Prestaciones por Vejez	41
	1.2.3.	3 Prestaciones por Muerte	42
	1.2.3.	4 Prestaciones por Riesgos Profesionales	43
	1.2.3.	5 Prestaciones Médicas	43
	1.2.3.	6 Aportes al INATEC	44
	1.2.3.	7 Alícuotas	44
	1.2.	3.8 Sanciones y Recursos	48
1.3	IMPU	JESTOS MUNICIPALES	49
	1.3.1	Definición	49
	1.3.2	Impuestos Municipal sobre Ingresos (IMI)	49
	1.3.3	Impuestos de Matriculas (IM)	49
		1.3.3.1 Alícuotas	50
	1.3.4	Tasas por Servicios y Aprovechamientos	51
	1.3.5	mpuesto sobre Bienes Inmuebles	53

VII.	ANEXO	OS	
VI.	BIBLIC	OGRAFÍA	60
٧.	CONC	LUSIONES	58
	1.3.5.5	Determinación de la Base Imponible	57
	1.3.5.4	Exenciones y Créditos	56
	1.3.5.3	Alícuota	55
	1.3.5.2	Sujetos	54
	1.3.5.1	Definición	53

Tema:

Tributos en las Empresas del Departamento de Matagalpa en el año 2016.

Subtema:

Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la Cooperativa CECOSEMAC, R.L del Departamento de Matagalpa en el año 2016.

DEDICATORIA

Dedico este seminario primeramente a Dios por permitirme llegar hasta este punto y darme lo necesario para seguir adelante día a día para lograr cumplir con mis objetivos, con mis metas, por darme salud y además su infinita bondad y amor.

A mi madre María Luisa Cortez quien fue madre y padre a la vez, porque me instó y me motivó cada día a seguir adelante con mis estudios para lograr culminar mi meta, por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, valores, lo cual me ha permitido ser una persona de bien, por ese valor mostrado para salir adelante y por su amor, a mi hermano menor y a todas aquellas personas que ayudaron de manera directa e indirecta en la realización de este seminario.

A mis maestros por su gran apoyo ofrecido en este trabajo, por haberme transmitido los conocimientos obtenidos y haberme llevado paso a paso en el aprendizaje.

María Vanessa Cortés Arauz

DEDICATORIA

A Dios creador y sustentador de todas las cosas, por la sabiduría y fortaleza que me dio en todo momento para poder lograr culminar esta etapa.

A mis padres Andrea Muñoz y Mercedes Aguilar, cuyo amor puede asimilarse a Dios por la humanidad, por ser mis guías en el sendero de cada acto que realizo, por haberme formado con buenos hábitos y valores.

A mi esposo Oscar Hernández y a mis hijos Oscar y Cristopher quienes han sido un factor de éxito, motivación y felicidad en mi vida personal, familiar y profesional, por su cariño, comprensión, aprecio y por el apoyo incondicional que me brindaron en cada momento.

Fátima María Gómez Muñoz

DEDICATORIA

Dedico este seminario primeramente a Dios por haberme bendecido durante mi formación profesional dándome salud, sabiduría y fuerza para vencer cada obstáculo y poder lograr mis objetivos.

A mis padres Bismarck García y Rosa Cruz por sus consejos, valores, y motivación que me han permitido ser una persona de bien, por enseñarme que con perseverancia y esfuerzo constante podemos cumplir nuestras metas, por el apoyo incondicional pero más que nada por su amor. A mis hermanas que siempre han estado a mi lado apoyándome en los buenos y malos momentos.

A mis maestros por el apoyo y motivación de nuestros estudios para lograr culminar este seminario.

Maddeling Argentina García Cruz

AGRADECIMIENTO

A Dios nuestro creador por darnos salud, sabiduría, motivación para lograr culminar nuestros estudios.

A nuestros profesores MSc. Erick Rolando Medal Álvarez y MSc. Denis Antonio Treminio Vega quienes nos guiaron paso a paso en nuestro seminario para optar al título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, enseñándonos a valorar nuestros estudios para superarnos cada día más.

A esta gran Universidad de gran prestigio, por habernos permitido llevar a cabo el desarrollo de nuestros estudios, formándonos como profesionales.

A la Cooperativa CECOSEMAC R.L por brindarnos la confianza y la información necesaria para el desarrollo de este seminario en especial al contador por su apoyo incondicional y su disponibilidad para compartir sus conocimientos durante el periodo 2016.

María Vanessa Cortés Arauz

Fátima María Gómez Muñoz

Maddeling Argentina García



FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA DE MATAGALPA, FAREM MATAGALPA

DEPARTAMENTOS DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS VALORACIÓN DEL DOCENTE

Cualquier actividad empresarial implica la aplicación de leyes tributarias, en Nicaragua se contempla la Ley de Concertación Tributaria 822 y sus reformas (Ley 891), Ley Orgánica de Seguridad Social y Plan de Arbitrio Municipal; en las cuales se establece de manera detallada los tributos que toda persona natural o jurídica debe declarar ante las instituciones reguladoras, así como también los derechos de los empleados sobre seguridad social y la obligación de la empresa de inscribir a sus empleados ante el Instituto de Seguridad Social (INSS).

La finalidad de los Tributos es satisfacer necesidades colectivas, es decir se utilizan en obras para el bienestar social, aunque también pueden ser usados con finalidades fiscales, y actúa como receptor de los recursos para posteriormente distribuirlo. La seguridad social, permite que cada empleado pueda optar a un beneficio de pensión una vez que termine su vida laboral y cumpla con la edad establecida para hacer efectivo su derecho.

El Seminario de graduación "Tributos en las Empresas del Departamento de Matagalpa en el periodo 2016 - 2017" para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, cumple con todos los requisitos metodológicos basados en la estructura y rigor científico que el trabajo investigativo requiere.

MSc. Erick Rolando Medal Alvarez

Tutor

RESUMEN

El presente trabajo de investigación hace referencia a los tributos en la empresa de los departamentos de Matagalpa en el periodo 2016. Su principal propósito es analizar el Registro, Aplicación y Pago de los diferentes tributos en las empresas teniendo como referencia la Cooperativa CECOSEMAC, R.L del Departamento de Matagalpa, Municipio de Matagalpa. El correcto Registro, Aplicación y Pago de los tributos están en base a leyes tributarias en Nicaragua, por ende el conocimiento sobre estos es de suma importancia para el funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones que como contribuyentes se evitará que se vean afectados por algún tipo de sanción, recargo o mora. En la actualidad la aplicación de los tributos en las empresas es muy importante debido a que toda persona natural y jurídica necesita tener conocimientos de dichos impuestos, esto para efectos de poder aplicar los impuestos correctamente ya que las retenciones , seguro social e impuestos municipales son muy utilizados por las empresas con el gran aporte económico al país, su determinación debe de ser exacta y evitar cualquier error al momento de registrar, calcular o pagar esto para efectos de llevar una contabilidad ordenada.

Palabras Claves: Tributos, Registro, Aplicación, Pago.

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como tema Tributos en las empresas de Matagalpa en el periodo 2016, en dicha investigación se pretende analizar el Registro, Aplicación y Pago de los tributos teniendo como referencia la Cooperativa CECOSEMAC, R.L del Departamento de Matagalpa en el año 2016.

Con la presente investigación se pretende brindar información específica y detallada del cálculo y aplicación de los tributos en las presentaciones de: Retenciones en la Fuente, Seguro Social e Impuesto Municipal para lo cual tomamos como base la Ley N°822 Ley de Concertación Tributaria, Ley 539 Ley de Seguridad Social y El Plan de Arbitrio Municipal de Matagalpa.

En Nicaragua el Impuesto sobre la Renta tiene sus primeros indicios hace muchos años atrás, fue precisamente para diciembre del año 1952 bajo el régimen del presidente Anastasio Somoza García y Rafael Hueso quien entonces era Ministro de Hacienda y Crédito Público por decreto número 55 aprobado el 27 de noviembre de 1952 y publicado en la Gaceta número 300 del 31 de diciembre de 1952.

Las leyes tributarias están presentando constantes cambios en su Régimen Fiscal, una muestra de ello es que en los últimos años se han presentado reformas a la Ley de Concertación Tributaria ley 822, con el propósito de actualizar los formatos y que la información a declarar sea muy breve y clara, estos cambios en el entorno demandan que el Contador Público debe estar actualizado para poder rendir eficientemente y poder desempeñar sus funciones a como manda la ley.

La historia de los impuestos en hispano América inicia con el descubrimiento de las mismas y la firma de un convenio de capitulaciones entre la Reyna Isabel Castilla y Cristóbal Colón donde se dividen lo que logren recolectar en este territorio.

El Impuesto en América nace desde nuestros indígenas que pagaron altos impuestos a los famosos "colonizadores" que consistían en oro y el producto de lo que las tierras producían, Particularmente en los Estados Unidos los colonos empezaron a pagar impuestos según la ley de los Melados, azúcar, vino, tabaco y otros artículos de primera necesidad, y por derechos de aduana, en 1765 se impuso La Ley del Timbre que cobraba impuestos sobre los periódicos impresos en las colonias y todos los documentos legales.

En la ciudad de Matagalpa a través de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN FAREM Matagalpa se han realizado estudios sobre Aplicación y contabilización de los tributos en la empresa de servicios Kuhl Turístico Selva Negra ubicada en el Km. 140 carretera Matagalpa -Jinotega , en el período 2009-2010 por parte de la estudiante egresada Anabel Pravia Valdivia, demostrando la evaluación de los tributos para el país por el aporte de este a subsanar parte del Presupuesto General de la república. Llegando a las siguientes conclusiones:

- ➤ La base legal establece las atribuciones en el marco legal tributario de la empresa de servicios Kuhl Turístico Selva Negra.
- La empresa de servicios Kuhl Turístico Selva Negra en el registro, aplicación y pago de los impuestos no presentan ningún ajuste.
- Las utilidades son afectadas con las sanciones.

Las siete cooperativas que conforman CECOSEMAC, inician a organizarse como grupo a partir del año 2001 aproximadamente con 200 socios. A raíz de la crisis del café el Gobierno tomó medidas para paliar los efectos de las crisis como la retención del 20% de la oferta y eliminación del 5% de café de baja calidad. Las ONG´s como Catholic Relief Services (CRS) y Caritas Matagalpa comienzan a implementar proyectos de apoyo al sector cafetalero con especial énfasis a pequeños productores.

En noviembre de 2004, se elabora un estudio de factibilidad con el objetivo de crear una organización de segundo grado denominada "Central de Cooperativas de Servicios Múltiples"- CECOSEMAC, para el fortalecimiento organizativo, Institucional, Productivo y Jurídico de las organizaciones cooperativas productivas de Café, además el abastecimiento y comercialización de las mismas.

Se ha logrado vender café a nivel nacional e internacional a clientes como cooperativa Coffees, CBI, Aldea Global, Cecocafen, Atlantic y a nivel local con el proyecto de venta de local de café en 3 prestaciones como son de: 28 gramas, 227 gramos y 454 gramos distribuidos en las distribuidoras y pulperías.

Los tributos deben de ser declarados y pagados en su totalidad dentro de los meses posteriores al vencimiento del periodo correspondiente siendo al año fiscal. Es importante que una entidad pague el Impuesto al Estado sobre las ganancias obtenidas en el año fiscal y haga su declaración en tiempo y forma tal a como lo dicta la Ley. En el caso del contribuyente con Periodo Fiscal especial, los meses posteriores a su cierre del periodo, constituye el plazo para declarar y pagar.

El propósito de este trabajo es evaluar el Registro, Aplicación y Pago de los tributos teniendo como referencia la Cooperativa CECOSEMAC R.L de la ciudad de Matagalpa, Municipio de Matagalpa, durante el periodo 2016.

La metodología utilizada en el desarrollo de este trabajo es el nivel teórico porque se necesitó hacer uso de libros, internet y folletos. En el método empírico se empleó la técnica tal a como es la entrevista que se obtuvo del personal que labora en la Cooperativa CECOSEMAC R.L en el Departamento de Matagalpa, Municipio de Matagalpa quienes ayudaron en la evaluación de Registro, Aplicación y Pago de los Tributos.

La investigación según el enfoque cuantitativo utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis establecidas

previamente y confía en la medición numérica, el conteo frecuentemente en uso de la estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento de una población y el enfoque cualitativo se utiliza primero para escribir y refinar preguntas de investigación y se basan en métodos de recolección de datos sin medición numérica, como las descripciones y las observaciones. (Hernández Etal, 2003).

Este trabajo está basado en el enfoque cuantitativo apoyado de elementos cualitativos, su alcance es descriptivo con corte transversal Tomando en cuenta los posibles registros en la aplicación de los impuestos en dicha entidad para obtener la información adecuada para nuestra investigación. El enfoque de esta investigación es científico, donde se recolectará información mediante, entrevista, cuestionario y recopilación de datos anteriormente registrados. Los datos serán de carácter cualitativo.

Las técnicas para la recopilación de información fue la entrevista realizada al contador de la Cooperativa CECOSEMAC R.L, en el Departamento de Matagalpa, Municipio de Matagalpa.

La Población es la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación. (Tamayo M, 1997).

La población utilizada en el desarrollo de este trabajo son las empresas de los departamentos de Matagalpa, Jinotega, Estelí y Managua.

La muestra es un grupo de individuos que se toma de la población para estudiar un fenómeno estadístico. (Tamayo M, 1997).

La muestra obtenida es la Cooperativa CECOSEMAC R.L del municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa.

II. JUSTIFICACIÓN

La presente investigación tiene como objetivo evaluar el Registro, Aplicación y Pago de los tributos en el año 2016 con la finalidad de ampliar el conocimiento para permitir una comprensión sobre la base legal y los procedimientos adecuados en la preparación y declaración de los tributos.

Es de mucha utilidad para la cooperativa CECOSEMAC R.L ya que le permitirá tener un mayor conocimiento en relación a tributos, lo cual será de mucha ayuda a la hora de Registrar, Aplicar y realizar el Pago de dicho impuesto; también será de mucha importancia para los estudiantes de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas para que tengan una mejor comprensión sobre ellos.

Es muy importante obtener conocimiento sobre los tributos para obtener información actualizada sobre los distintos cambios que se presentan así mismo como el permitir llevar sus registros, aplicar el impuesto y pagarlo correctamente.

Con este estudio se analizaran los impuestos en las empresas de Matagalpa perteneciente al régimen general con el propósito de profundizar en el registro, aplicación y pago de los tributos en la cooperativa CECOSEMAC, R.L.

Profundizar el tema de impuestos permitirá fortalecer los conocimientos teóricos adquiridos y comprender su aplicación en el ámbito social basado en lo establecido en las leyes fiscales vigentes en el país.

Toda empresa tiene la obligación de retener, declarar y pagar los impuestos correctamente para evitar el pago de multas y sanciones.

Los resultados obtenidos de esta investigación servirán de referencia para estudiantes próximos a graduarse, docentes y personas interesadas en ampliar sus conocimientos sobre tributos, así como para la Cooperativa en estudio.

III. OBJETIVOS

Objetivo General:

Evaluar el Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la Cooperativa CECOSEMAC, R.L en el año 2016.

Objetivos Específicos:

- Identificar los diferentes Tributos aplicados en la Cooperativa CECOSEMAC,
 R.L en el año 2016.
- Describir el Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la Cooperativa CECOSEMAC, R.L en el año 2016.
- Valorar el Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la Cooperativa CECOSEMAC, R.L en el año 2016.

VI. DESARROLLO

1. TRIBUTOS

Definición

Es la prestación de dinero que en el ejercicio de sus funciones de derecho público, exige el estado con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. (Báez & Báez, 2011 p. 33).

Los tributos son la cantidad de dinero que se paga al Estado. Toda empresa debe de pagar impuestos con carácter obligatorio ya sean personas residentes o no residentes de nuestro país de todos los Ingresos brutos obtenidos durante el año en la entidad. Los tributos son los aportes que todos los contribuyentes tienen que transferir al Estado, dichos aportes son recaudados en ocasiones directamente por la administración pública.

El contador de la Cooperativa CECOSEMAC expresó que los tributos son las prestaciones en dinero que el Estado en su ejercicio de poder exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines, toda persona tiene el deber de ejercer su pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley.

Clasificación

Los tributos, objeto de aplicación según el código tributario se clasifican en:

1. Impuesto:

Es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga el pago de una prestación a favor del Estado sin contraprestación individualizada en el contribuyente. (Báez & Báez, 2011, p.23)

Es decir que los impuestos son el pago que se hacen al Estado de carácter obligatorio, que consiste en el retiro monetario que realiza el Gobierno sobre los recursos y empresas.

El contador de la Cooperativa expresó que los impuestos son una aportación de dinero que se paga al Estado que realizan las personas físicas o jurídicas por las rentas que se generan de las distintas actividades económicas.

2. Tasas:

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación en el contribuyente. (Báez & Báez, 2011, p. 39).

Es un tributo efectivo o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente cuyo pago genera una contraprestación directa para el contribuyente.

Según entrevista realizada en la Cooperativa CECOSEMAC R.L el contador hizo énfasis en que las tasas son contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el Estado, el pago de esta tasa la realiza una persona por la utilización de un servicio, si no se incurre en él no se paga.

3. Contribuciones:

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador algún beneficio derivado de la realización de determinadas obras públicas o de actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. (Báez & Báez 2011, p. 39).

Es el cobro de un beneficio del Estado que recibe indirectamente quien lo paga, pero que es el mismo que lo recauda, además es una prestación obligatoria en relación de beneficios individuales o colectivos derivados de obras públicas o actividades

especiales, se origina en la obtención de un beneficio particular de obras destinadas para el bienestar general.

El contador de la Cooperativa CECOSEMAC R.L expresó que la contribución puede ser obligada cuando una entidad dictamina que hay que pagar una cantidad a modo de impuestos como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

1.1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Definición

Es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país. Renta neta o renta gravable, es la resultante de aplicar a los ingresos brutos las deducciones permitidas por la ley.

Grava las siguientes rentas de fuente nicaragüense obtenidas por los contribuyentes, residentes o no residentes:

- Las rentas de trabajo.
- Las rentas de las actividades económicas.
- Las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital.

Así mismo el IR grava cualquier incremento de patrimonio no justificado y las rentas que no estuviesen expresamente exentas o exoneradas por la ley. (Báez & Báez 2011, p. 27).

El Impuesto sobre la Renta es la contribución que deben de aportar los ciudadanos al Estado en función de los ingresos obtenidos, grava la Renta es decir las ganancias que producen una inversión o la rentabilidad del capital. El contribuyente tiene la obligación de declarar sus impuestos en el periodo correspondiente.

El contador de la Cooperativa CECOSEMAC R.L considera el Impuesto sobre Renta al tributo que se paga mensualmente en concepto de retenciones en la fuente y definitivas las cuales son obtenidas por los contribuyentes, residentes o no residentes. CECOSEMAC R.L se encuentra exenta del pago del IR anual, por tanto no puede ser considerado un gasto, ni un costo. Simplemente se refleja en la declaración y aunque no paga este tipo de impuesto está obligada a presentar su Estado de ingresos a través de la VET en tiempo y forma como lo establece la Ley.

1.1.1 Retenciones en la Fuente

Este régimen es un mecanismo de recaudación, mediante el cual los responsables recaudadores retienen por cuenta del Estado un porcentaje del IR de otro contribuyente cuando estos realizan compras de bienes y servicios y otros, enterándolas posteriormente a la DGI en el plazo establecido. Los grandes contribuyentes y las personas exentas de pagar IR no están sujetos a retenciones en la fuente, para lo cual debe de presentar siempre su constancia. (Báez & Báez, 2011, P.41)

La retención en la fuente es un sistema de recaudo anticipado del impuesto sobre renta y complementarios, del impuesto de timbre nacional y del impuesto de industria y comercio, que consiste en restar de los pagos o en abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los contribuyentes de dichos pagos o abonos en cuenta.

Para el contador de la Cooperativa CECOSEMAC, R.L las Retenciones en la Fuente son impuestos que se aplican por las diferentes actividades económicas realizadas en el territorio nacional por los contribuyentes como por concepto de compra de bienes y servicios generales cuando sobrepasan los C\$1,000.00, servicios técnicos y profesionales y retenciones definitivas.

1.1.1.1 Retenciones Definitivas sobre dietas y a contribuyentes no residentes.

Se establecen las siguientes alícuotas de retención definitiva de rentas del trabajo:

- Del 10% a las indemnizaciones estipuladas.
- Del 12.5% a las dietas percibidas en reuniones o sesiones de miembros de directorios, consejos de administración, consejos u organismos directivos o consultivo y otros consejos u organismos similares.
- ➤ Del 15% a la rentas del trabajo al no residentes. (Ley 822, 2012, P.10219).

Son los ingresos que reciben los miembros de las sociedades mercantiles u otras entidades tales como Instituciones del Estado y Gobiernos Municipales y Regionales a cuenta de su participación en las sesiones celebradas por dichas sociedades o entidades.

La retención definitiva del 12.5% se aplicará a todas las dietas que perciban personas domiciliares en el país. Aunque no exista relación laboral entre quien paga y quien reciba la dieta.

Los interés están considerados como rentas de capital mobiliario con una base imponible del 50% del monto a pagar y a este le corresponde una alícuota del 10% lo cual es una retención efectiva y se le aplica a las personas residentes y no residentes.

La cooperativa en estudió no realiza este tipo de retención ya que no presentan pagos de indemnizaciones a plazos del tiempo establecido según la ley y mayores a C\$500,000.00.

1.1.2 Clasificación

1.1.2.1 Rentas de Trabajo

Definición

Son Rentas de Trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución, o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena. Como rentas de trabajo, se incluyen los salarios y demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como sueldos, zonaje, antigüedad, bonos, sobresueldos, sueldos variables, reconocimientos al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional.

Así mismo, se consideran rentas de trabajo aunque no respondan a las características, de los párrafos anteriores entre otras, las siguientes:

- Las cantidades que se les paguen o acrediten por razón del cargo, a los representantes nombrados en cargos de elección popular y a los miembros de otras instituciones públicas y
- Las retribuciones de los administradores y miembros de los órganos de administración y demás miembros de otros órganos representativos de sociedad anónima y otros entes jurídicos.
- 3. Los servicios de comunicaciones de cualquier naturaleza y por cualquier medio entre personas situadas en territorio nicaragüense y el extranjero,

independientemente del lugar de constitución, residencia o domicilio de quienes presten los servicios.

- Los servicios utilizados en territorio nicaragüense que se presten desde el exterior, aun cuando quien preste el servicio haya tenido o no presencia física en territorio nicaragüense.
- 5. Los servicios de intermediación de títulos valores y otros instrumentos financieros de fuente nicaragüense, aun cuando la misma ocurra fuera del territorio nicaragüense.
- Las actuaciones y espectáculos públicos y privados, y cualquier otra actividad relacionada con los mismos, realizados en territorio nicaragüense por residentes o no residentes.
- 7. Las transmisiones a título gratuito, subsidios, subvenciones, condonaciones y cualquier otra donación por parte de entes públicos o privados a contribuyentes residentes de rentas de actividades económicas.
- 8. El resultado neto positivo originado por diferenciales cambiarios de activos y pasivos en moneda extranjera o con mantenimiento de valor. (Ley 822, 2012, p. 10221).

Las rentas de Trabajo son todas aquellas adquiridas por personas naturales que perciban ingresos de cualquier trabajo personal en concepto de salarios, bonos, antigüedad entre otros, es la remuneración total que paga un empleador a su trabajador a cambio de su trabajo realizado durante ese periodo laborado.

Según entrevista realizada al contador de la Cooperativa expresó que rentas de Trabajo es la remuneración total que se realiza a los empleados como contrapartida del trabajo realizado en la empresa: Salarios, Horas Extras, Vacaciones, Antigüedad, Bonos y Comisiones.

De acuerdo a lo establecido con la ley de Concertación Tributaria el salario anual exento del IR es de C\$100,000.00 al año, es decir que todas aquellas personas con salarios menores o iguales a C \$8,333.33 por mes no pagan ese impuesto. En este caso para la Cooperativa CECOSEMAC R.L son aplicables con lo establecido con esta ley ya que se devenga un salario mayor a lo establecido.

Retenciones a empleados por rentas de trabajo

Cooperativa CECOSEMAC, R.L				
Calculo del IR Salario				
_	Carlos Estrella			
Cargo: Administrador				
Salario Mensual:	15,000.00			
Horas Extras:	500.00			
Vacaciones:	2,000.00			
Total: 17,500.				
(-) Inss 6.25%	17,500.00*6.25%			
Total Inss:	1,093.75			
Ingreso Mensual:	17,500.00-1,093.75			
_	16,406.25			
Salario Anual	16,406.25*12			
Salario Artual	196,875.00			
	196,875.00-			
Sobre exceso:	100,000.00			
	96,875.00			
Base Imponible por Porcentaje de	96,875.00*15%			
Tarifa Progresiva	14,531.25			
IR Mensual	14,531.25/12			
III MICHOUAL	1,210.94			

Tabla N° 1 Aplicación Cálculo de las Rentas de Trabajo

Fuente: Elaboración propia según datos de la investigación

La cooperativa CECOSEMAC R.L, aplica rentas de trabajo a todo trabajador que devengue salario anual de C\$100,000.00 a partir del salario mensual menos las deducciones que permite la ley (Seguridad Social), el resultado se proyecta a 12 meses para obtener el resultado anual y esta se ubica en la tabla progresiva, al resultado anual determinado se le resta el exceso sobre la renta neta para determinar la base imponible, al resultado se le aplica el porcentaje correspondiente y se le suma el impuesto base para luego dividirlo entre doce meses y así determinar la retención mensual.

Registro y Forma de Pago en la Cooperativa CECOSEMAC, R.L según el contador general.

La Cooperativa CECOSEMAC R.L luego de efectuar dicha operación pasa a realizar su debido registro de la siguiente manera:

Cooperativa CECOSEMAT, R.L Comprobante De Diario

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber	
2.1.4.1	Retenciones Por Pagar		1,210.94		
2.1.4.1.01	IR Salario	1,210.94			
1.1.1	Efectivo y Equivalente en Efectivo			1,210.94	
1.1.1.2	Efectivo En Banco	1,210.94			
Sumas Iguales C\$ 1,210.94 C\$ 1,21					
Concepto	oto Contabilizando retenciones a trabajador por C\$1,210.94 que devenga salario de				
	C\$15,000.00				

Elaborado Por Revisado Por Autorizado Por

Tabla No. 2 Contabilización de retenciones sobre rentas de salario a trabajador Fuente: Elaboración propia según datos de la investigación.

En la Cooperativa CECOSEMAC R.L retienen y declararan el recaudo de las rentas de trabajo las cuales se declaran los primeros cinco días hábiles de cada mes de acuerdo a las alícuotas aplicables según la tabla progresiva proporcionada en los

que refleja los montos permitidos según el rango o nivel de ingreso que perciba la persona que ocupa un cargo y presta sus servicios a la Cooperativa que será encargada de efectuar las retenciones ingresando en la ventanilla electrónica de la DGI los datos de sus trabajadores a los cuales se les efectúan sus debidas retenciones.

1.1.2.1.1 Contribuyentes

Son contribuyentes las personas naturales residentes y no residentes, que habitual u ocasionalmente, devenguen o perciban rentas del trabajo.

Los contribuyentes no residentes que obtengan rentas de trabajo. Tributaran de forma separada sobre cada una de las rentas que perciban, total o parcialmente. El impuesto se causa cuando el contribuyente tenga derecho a elegir el pago de la renta. (Ley 822, 2012, p.10218)

Es aquella persona que tiene derechos y obligaciones ante un agente público, quién está obligado en el pago de los tributos con la finalidad de financiar al Estado, es decir la persona sobre la que recae el pago del impuesto o de un tributo, esta persona puede ser física que esta es la que obtiene rentas de su trabajo personal o jurídica que son las asociaciones que están formadas por varias personas en una sociedad que son identificadas con una razón social.

Según entrevista realizada a la cooperativa CECOSEMAC, el contador expresó que contribuyente es toda persona natural o jurídica que realiza una actividad laboral que genera el pago de un impuesto aplicándolo a sus empleadores que perciben ingresos menores o iguales a los cien mil córdobas (C\$100,000.00).

1.1.2.1.2 **Exenciones**

Se encuentran exentas del IR de Rentas del Trabajo, las siguientes:

- ➤ Hasta los primeros cien mil córdobas (C\$100,000.00) de renta neta devengada o percibida por el contribuyente, la cual estará incorporada en la tarifa establecida en el Arto. 23.
- ➤ El décimo tercer mes o aguinaldo hasta por la suma que no exceda lo dispuesto por el código del trabajo.
- ➤ Las indemnizaciones de hasta cinco meses de sueldos y salarios que reciban los trabajadores o sus beneficiarios contempladas en el código del trabajo, otras leyes laborales o de la convención colectiva. Las indemnizaciones adicionales a estos cinco meses también quedaran exentas hasta un monto de quinientos mil córdobas (\$500,000.00), cualquier excedente de este monto quedará gravado con la alícuota de retención definitiva establecida en el numeral 1 del artículo 24 de esta ley.
- Los demás beneficios en especie derivados de la convención colectiva siempre que se otorguen en forma general a los trabajadores.
- Las prestaciones pagadas por los distintos regímenes de la seguridad social tales como pensiones y jubilaciones.
- Las prestaciones pagadas por fondos de ahorro y/o pensiones distintos de la seguridad social, que cuenten con el aval de la autoridad competente o bien se encuentren regulados por leyes especiales. (Ley 822, 2012, p.10218).

Estas exenciones son un beneficio para ciertas personas, actividades o empresas porque suprimen el pago de las obligaciones fiscales. Son referentes a casos especiales en donde se convierte en un derecho para el contribuyente, lo cual

significa que todo trabajador que perciba ingresos menores o igual a cien mil córdobas (C\$100,000.00) quedarán exentos de las rentas del trabajo.

En la entrevista realizada al contador de la cooperativa hizo énfasis a que las exenciones corresponden a las personas naturales o jurídicas que presten servicios laborales para una determinada institución, así como los ingresos provenientes de las actividades económicas que son eximidos del impuesto sobre la renta prioritariamente las retenciones las cuales no están obligadas a enterar esta retención.

1.1.2.1.3 Base Imponible

La base imponible del IR de las rentas del trabajo es la renta neta ésta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable el monto de las deducciones autorizadas en el artículo siguiente.

La base imponible para las dietas en su monto bruto percibido. La base imponible del IR para las rentas del trabajo de no residentes es la renta bruta, las rentas en especie se valorarán conforme al precio normal del mercado del bien o servicio otorgado en especie. (Ley 822, 2012, p.10218)

Es la cuantía sobre la cual se calcula el importe de determinado impuesto a satisfacer por una persona física o jurídica, se utiliza en cada impuesto para medir la capacidad económica del sujeto.

En la entrevista realizada al administrador de la Cooperativa expresó que este impuesto se calcula aplicando un porcentaje; un tipo de gravamen a una magnitud la cual es la base imponible que coincide con el precio de adquisición de bienes y servicios comprados.

1.1.2.1.4 Periodo Fiscal y Tarifa del Impuesto

1.1.2.1.4.1 Periodo Fiscal.

El periodo fiscal estará comprendido del 1ero de enero al 31 de diciembre de cada año. (Ley 822, 2012, p.10218).

Es el lazo de tiempo sobre el cual se debe reportar la información relacionada con los diferentes impuestos, cada impuesto tiene su propio periodo, el cual es independiente del periodo de cualquier otro impuesto.

El contador de la cooperativa en estudio expresó que el periodo fiscal lo define como un tipo de registro de clasificación lo que significa que existen en una jerarquía y que deben estar definidos en relación otros registros el cual tiene establecido como periodo fiscal del 01 de julio al 30 de junio del año siguiente.

1.1.2.1.4.2 Tarifa.

Los contribuyentes residentes determinaran el monto de su IR a pagar por las rentas del trabajo con base en la renta neta conforme a la Tafira progresiva siguiente:

Estratos de Renta Neta Anual		Impuesto Base	Porcentaje Aplicable	Sobre Exceso de
De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$
0.01	100,000.00	0	0.00%	0
100,000.01	200,000.00	0	15.00%	100,000.00
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20.00%	200,000.00
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25.00%	350,000.00
500,000.01	A más	82,500.00	30.00%	500,000.00

Figura N° 1 Tabla Progresiva

Fuente Ley 822, 2012, p.10219

Esta tarifa se reducirá en un punto porcentual cada año, durante los cinco años subsiguientes. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante acuerdo

ministerial, treinta (30) días antes de iniciado el periodo fiscal, publicara la nueva tarifa vigente para cada nuevo periodo. (Ley 822, 2012, p.10219)

La tarifa es el monto a pagar que resulta de Rentas de trabajo realizadas por personas naturales de cualquier actividad económica según la tabla progresiva dispuesta en Ley, tiene por objeto establecer tasas diferenciales cuyo impacto económico en que el monto del hecho es mayor.

El IR lo declaran y pagan las personas naturales cuya renta bruta sea mayor a los C\$50,000.00 y toda persona cualquiera que sea el monto de sus ingresos, este debe ser declarado y pagado en su totalidad dentro de los tres meses posteriores al vencimiento del periodo, este se determinará sobre el promedio mensual de los activos totales del año a declarar, la tasa del pago mínimo será del uno por ciento anual. El efectuar retenciones en la fuente en la compra de bienes por un valor mayor a los C\$100,000.00 a una tasa del 2% en el caso de servicios profesionales y en el caso de dietas el 10%.

En la entrevista realizada a la Cooperativa CECOSEMAC, el contador expresó que las tarifas son cuotas monetarias que deben ser canceladas para la adquisición de un producto o servicio que se desee adquirir, el monto se aplica a la base gravable y en virtud de la cual se determina el valor final en dinero que debe de pagar el contribuyente.

Su aplicación parte del ingreso mensual de todas las deducciones que permita la ley, se proyecta a 12 meses para obtener la expectativa anual, se ubica en la tabla según el estrato, aplica el porcentaje al excedente de la base, al resultado le suma el impuesto base.

1.1.2.2 Renta de Actividades Económicas

1.1.2.2.1 Definición

Son los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministra bienes y servicios incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas. (Ley 822, 2012, p.10216)

Son aquellos que procediendo del trabajo personal y del capital suponen por parte de la contribuyente ordenación por cuenta propia de medios de producción, es decir que incluyen a todas las personas naturales dedicadas a la producción y comercialización de productos o servicios.

El contador de la Cooperativa hizo énfasis en que esta actividad permite la generación de riquezas mediante la extracción, transformación y distribución de los recursos naturales o bien de algún tipo de servicio o producto ya que esta abarca lo que es producción, distribución y el consumo, como la producción depende del consumo, la economía también analiza el comportamiento de los consumidores. El pago de este impuesto se hace después del cierre fiscal lo que corresponde al 31 de diciembre, contando con un plazo de tres meses del siguiente año.

1.1.2.2.1 Retenciones Por Compra de Bienes y Servicios Generales

Del 2% sobre compras de bienes y prestaciones de servicios en general, incluyendo los servicios prestados por personas jurídicas, trabajos de construcción, arrendamientos y alquileres, que estén definidos como rentas de actividades económicas. (Ley 822, 2012 p.570)

A las personas jurídicas que realicen este tipo de actividades, incluyendo los servicios prestados con dichas personas, se les retendrá un porcentaje que está

determinado a la ley de igual manera aplican los servicios por bien, arrendamiento, alquileres entre otros.

La Cooperativa CECOSEMAC compró una computadora para el área de contabilidad por un monto de C\$12,000.00 al cual se le efectúa dicha retención del 2% sobre el valor de la factura ya que es mayor a C\$1,000.00.

Cooperativa CECOSEMAC R.L

Comprobante de Diario

Asto N°: 1

				ASIO N. I
Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
1.2.1.4	Mobiliario y Equipo de Oficina		12,000.00	
1.2.1.4.1	Computadora	12,000.00		
1.1.1.2	Efectivo en Banco			11,760.00
1.1.1.2.01	Cta Cte 600137561	11,760.00		
2.1.4.1	Retenciones por Pagar			240.00
2.1.4.1.1	Retenciones sobre Compras 2%	240.00		
	Sumas Iguales		C\$ 12,000.00	C\$ 12,000.00
Concepto	Contabilizando retenciones sobre compra del 2% a equipo de oficina por C\$12,000.00.			

Tabla N° 3 Aplicación de Registro de Retenciones sobre compras

Fuente: Elaboración propia según datos de la investigación.

Constancia de Retención del 2% sobre compras de bienes

Cooperativa CECOSEMAC R.L
Hotel Bermúdez 1/2 C. al Sur

Constancia de Retención
IR
N° RUC 441-200776-0008J

nido: Casa Comercial El Baratillo N° RUC 242-089681-0007K
Rotonda El Amanecer 1/2 c. al Norte Valor de la Compra: C\$ 12,000.00

Suma Retenida: C\$ 240.00 Factura N°: 7654

Tasa: 2%

Nombre del Retenido:

Dirección:

Concepto: Contabilizando compra de

computadoras de escritorio marca Hp

Firma Fecha

Figura N° 2 Constancia de Retención

Fuente: Elaboración propia según datos de la investigación

Procedimiento para declaración y Pago sobre compras de bienes y servicios

Los retenedores tienen la obligación de extender por cada retención efectuada, certificación o constancia de las sumas retenidas, a fin de que el retenido pueda usarlas como crédito contra impuesto o reclamar su devolución.

Dicha certificación o constancia deberá de contener por lo mínimo la información siguiente:

- 1. Número de RUC, Nombre o Razón Social, Dirección del Retenedor.
- 2. Nombre del Retenido.
- 3. Concepto de Pago.
- 4. Valor de la compra sin incluir el IVA.
- 5. Suma Retenida
- 6. Tasa de retención aplicada.

Los cuales los sujetos obligados a esta retención deben de presentar una declaración o informe anual de los registros efectuados comprendidos dentro del periodo fiscal que va del 1ero de julio al 30 de junio del siguiente año.

1.1.2.2.2 Retenciones por compra de Servicios Técnicos y Profesionales

Las personas naturales residentes que prestan servicios profesionales al estado directa e indirectamente, a través de contratos financiados con recursos externos de préstamos o donaciones estarán sujetos a una alícuota del 10% como retención definitiva; así mismo la renta generada por este contrato está exenta de todo tributo municipal. (Ley 822, 2012, p. 571)

Esto ocurre cuando la Cooperativa contrata a un profesional sin ser un empleado fijo de la nómina, para un servicio especial que se requiera, en el caso de ser una persona natural la retención en la fuente por servicios profesionales será del 10% y en personas jurídicas del 2%.

El contador de la Cooperativa expresó que si aplican retenciones, el ejemplo brindado de los servicios usuales es cuando contrata un abogado para que realice sus trámites legales se les retiene el 10% por los servicios que se están prestando. Para el registro de las retenciones se utiliza un formato elaborado por la empresa con pie de imprenta y enumerado con los requisitos que establece la ley.

Cooperativa CECOSEMAC, R.L Comprobante de Pago Cifras Expresadas en Córdobas

BANCENT	RO		Ck	N°	
22458 Matagalpa Octubre/20	17	Lugar y Fecha: Mata	agalpa 20/		
La cantidad 5,500.00		a. Byron Alexander Herrera quinientos córdobas netos			
Cta Cte. N°	600103758	Firma Autorizada	Firma Auto	orizada	
Concepto	Compra de ser trámite legal.	vicios profesionales por co	N F	heque N°224 I° de Cuenta: Fecha: 07Octu abogado para	600103758 lbre/2017
Código	De	scripción	Parcial	Debe	Haber
5.1.2.1	Gastos de Adm	ninistración		5,500.00	
5.1.2.1.03	Contratación de profesionales	e servicios	5,500.00		
1.1.1.2	Efectivo en Bai	nco			4,950.00
1.1.1.2.01	Cta Cte n°6001	03758	4,950.00		
2.1.4.1	Retenciones po	or Pagar			550.00
2.1.4.1.01	IR		550.00		
	Sumas Igu	ales		C\$5,500.00	C\$5,500.00
Elaborado	Por	Revisado Por		Autoriz	ado Por

Tabla N° 4: Registro y Pago de Retención por Compra de los Servicios Profesionales.

Fuente: Elaboración propia según datos de la investigación.

Constancia de Retención Sobre Servicios Profesionales.

Cooperativa CECOSEMAC R.L Hotel Bermúdez 1/2 C. al Sur

Constancia de Retención IR N° RUC 441-200776-0008J

Nombre del Retenido: Lic. Byron Alexander Herrera N° RUC 242-200784-0009J

Dirección: Costado Oeste Policía Nacional **Valor de la Compra:** C\$ 5,500.00

Suma Retenida: C\$ 550.00 Tasa: 10%

Concepto: Contabilizando compra de servicios

profesionales

Firma Fecha

Figura N° 3: Constancia de Retención sobre servicios profesionales.

Fuente: Elaboración Propia según datos de la investigación.

1.1.2.2.3 Renta Bruta

Constituye Renta Bruta: El total de los ingresos devengados o percibidos durante el periodo fiscal de cualquier fuente nicaragüense proveniente de las rentas de actividades económicas y el resultado neto positivo de las diferencias cambiarias originadas en activos y pasivos en moneda extranjera independientemente de si al cierre del periodo fiscal son realizadas o no. (Ley 822, 2012, P.10220)

La renta bruta es el ingreso que percibe un contribuyente, una empresa, descontando el costo directo de los bienes y servicios que se requieran para su obtención, esta se constituye por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtengan en el ejercicio gravable, cuando tales ingresos provengan de la enajenación de bienes.

A través de entrevista aplicada a la cooperativa; el contador expresó que renta bruta es el total de todos los ingresos que obtiene una empresa de forma periódica o eventual por venta de bienes y prestaciones de servicios u otros beneficios.

1.1.2.2.3.1 Deducciones a la renta bruta:

Son deducibles los costos y gastos causados, generales, necesarios y normales para producir la renta gravable y para conservar su existencia y mantenimiento, siempre que dichos costos y gastos estén registrados y respaldados por sus comprobantes correspondientes (Ley 822, 2012, p.10221).

Es el derecho que tiene el contribuyente de disminuir ciertos gastos a los ingresos para obtener la utilidad fiscal, son aquellas que permite restar de los ingresos acumulables del contribuyente para así conformar la base gravable sobre la cual el impuesto se paga.

1.1.2.3 Rentas de capital y Ganancias y Pérdidas de capital

1.1.2.3.1 Definición

Son Rentas de capital los Ingresos devengados o percibidos en dinero o en especies, provenientes de la explotación o disposición de los activos bajo cualquier figura jurídica (Ley 822, 2012, p. 10216)

Son todas las empresas que devengan ingresos en dinero relacionadas con el sector industrial, agropecuario, transporte, entre otros sectores, es aquella utilidad que proviene de un bien o en su defecto que produce algo. Una ganancia de capital es un beneficio que resulta de una disposición de un activo de capital tales como acciones, bonos o inmuebles.

Según en la entrevista realizada al contador de la cooperativa, manifestó que las ganancias de capital son obligaciones tributarias que nacen en el momento en que se produce la variación en el patrimonio del contribuyente, el pago debe de realizarse de forma directa por la persona que obtiene dicha ganancia.

1.1.2.3.2 Clasificación:

Las rentas de Capital se clasifican en rentas de capital inmobiliario y mobiliario, como sigue:

- 1. Rentas de capital inmobiliario: las provenientes de arrendamiento, sud arrendamiento, enajenación, traspaso, cesión de derechos o facultades de uso o goce de bienes inmuebles, incluyendo los activos fijos, instalaciones y equipos. Son bienes inmuebles, entre otros, los siguientes:
 - a) Terrenos
 - b) Edificios y construcciones;
 - c) Plantaciones permanentes;
 - d) Vehículos automotores, naves y aeronave
 - e) Maquinaria y equipos fijos;
 - f) Instalaciones y demás bienes considerados inmobiliarios por accesión.
- 2. Rentas de capital mobiliario: las provenientes de elementos patrimoniales diferentes del inmobiliario, tales como:
- a) Las utilidades, excedentes y cualquier otro beneficio pagado en dinero o en especie;
- b) Las originadas por intereses, comisiones, descuentos y similares, provenientes de:
 - Créditos, con o sin cláusula de participación en las utilidades del deudor.

- ii. Depósitos de cualquier naturaleza y plazo.
- iii. Instrumentos financieros de cualquier tipo transados o no en el mercado de valores, bancario o en bolsas, incluyendo aquellos transados entre personas.
- 3. préstamos de cualquier naturaleza.
- 4. Las obtenidas por el arrendamiento, subarrendamiento, así como por la constitución o cesión de derechos de uso o goce, cualquiera sea su denominación o naturaleza, de bienes corporales muebles y de bienes incorporales o derechos intangibles, tales como prestigio de marca y regalías. Se consideran regalías los pagos por el uso o la concesión de uso de:
- a) Derechos sobre obras literarias, artísticas o científicas, incluidas las películas cinematográficas y para la televisión.
- b) Patentes, marcas de fábrica o de comercio, nombres comerciales, señales de propaganda, dibujos o modelos, planos, suministros de fórmulas o procedimientos secretos, privilegios o franquicias.
- c) Derechos sobre programas informáticos.
- d) Información relativa a conocimiento o experiencias industriales, comerciales o científica.
- e) Derechos personales susceptibles de cesión, tales como los derechos de imagen.
- f) Las rentas vitalicias o temporales originadas en la inversión de capitales.
- g) Las originadas en donaciones que impongan condiciones o cargas onerosas para el donatario.

h) Cualquier derecho similar a los anteriores.

Son ganancias y pérdidas de capital, las variaciones en el valor de los elementos patrimoniales del contribuyente, como consecuencia de la enajenación de bienes, o cesión o traspaso de derechos. Asimismo, constituyen ganancias de capital las provenientes de juegos, apuestas, donaciones, herencias y legados, y cualquier otra renta similar. (Ley 822, 2012, p.10216)

Las rentas de capital inmobiliaria son las que se derivan del arrendamiento o de la constitución o cesión de derecho o facultades de uso, y las rentas de capital mobiliario son los intereses de cuentas bancarias, bonos, obligaciones y en general títulos de rentas fijas, dividendos de acciones entre otras.

El contador hizo énfasis en que cuando la actividad del contribuyente es compra, venta de bienes muebles, la producción industrial de bienes o la prestación de otros servicios y por tener la propiedad de un bien inmueble recibe ingreso producto de su arrendamiento esto constituye rentas de capital inmobiliarios y las rentas de capital mobiliario se clasifican en capital mobiliario corporal e incorporal, estas son las que provienen de la explotación de activos intangibles cuya explotación genera rentas de capital consistente en intereses, utilidades, dividendos o participación, regalías, marcas, patentes de inversión y demás derechos intangibles.

1.1.2.3.3 Alícuotas del Impuesto

La alícuota del IR a pagar sobre las rentas de capital y las ganancias y las pérdidas de capital es:

 Cinco por ciento (5%), para la transmisión de activos dispuesta en el capítulo I, Titulo IX de la ley N°741, "Ley sobre el contrato de Fideicomiso, publicado en la gaceta, Diario oficial N° 11 del 19 de enero del año 2011; y

2. Diez por ciento (10%) para residentes y no residentes.

En la transmisión de bienes sujetos a registro ante una oficina pública, se aplicarán las siguientes alícuotas de retención a cuenta del IR a las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital:

Equivalente en córdobas del valor del bien en US\$		Porcentaje Aplicable
De	Hasta	
0.01	50,000.00	1.00%
50,000.01	100,000.00	2.00%
100,000.01	200,000.00	3.00%
200,000.01	A más	4.00%

Figura N°:4 Tarifa Progresiva

Fuente: Ley 822, 2012, p.10216

El contador de la cooperativa expresó que la alícuota del IR es una porción de dinero o de bienes que comprende un porcentaje justo para todo aquel que deba de cumplir con la norma de aportación de alícuota, el IR a pagar por las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital es el monto que resulte de aplicar la alícuotas del impuesto a la base imponible.

1.1.2.3.4. Declaración y pago del Impuesto sobre la Renta IR

Los contribuyentes obligados a retener, deben declarar y pagar a la administración tributaria el monto de las retenciones efectuadas en lugar, forma y plazo que se establezcan en el Reglamento de esta ley.

Los contribuyentes sujetos a las retenciones a cuenta del IR por transmisión de bienes que deban registrarse ante una oficina pública, liquidarán, declararán y pagarán el IR a las ganancias de capital en un plazo no mayor de treinta (30) días posterior al entero de la retención. (Ley 822, 2012, p.10228)

En la entrevista realizada al contador de la cooperativa éste expresó que los contribuyentes sujetos a las retenciones a cuentas del IR por transmisión de bienes que deban registrarse ante una oficina pública, liquidarán, declararán y pagaran el IR de las ganancias de capital a un plazo no mayor de treinta días posterior al entero de la retención. Se exceptúan de esta disposición a las personas naturales sin actividad económica cuando enajene bienes sujetos a las alícuotas de retención del 1% y 2%, la cual tendrá carácter definitivo.

1.1.3 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

1.1.3.1 Definición:

Es el tributo al consumo que grava los actos realizados en el territorio nacional sobre enajenación de bienes, prestación de servicios, importaciones e importaciones. El IVA no forma parte de su base imponible y no será considerado ingreso para los efectos del IR o tributos municipales.

El IVA se aplicará de tal forma que incida una sola vez sobre el valor agregado a las varias operaciones de que pueda ser objeto un bien o servicio gravado mediante la traslación y acreditación del mismo. El monto del IVA que le fuere trasladado al contribuyente por enajenaciones, prestación de servicio o importaciones realizadas no formará parte de su costo, salvo en los casos en que el iva no sea acreditable. (Báez & Báez, 2011, p. 52).

Este impuesto se debe de pagar cuando se realice alguna actividad que está gravado de acuerdo con la ley del Impuesto al Valor Agregado, se compra por la adquisición de productos y servicios o sobre otras operaciones. Recae sobre el consumo y grava las entregas de bienes y prestaciones de servicios, se paga en relación con el valor que agreguemos a los productos o servicios que hayamos adquirido.

El contador de la Cooperativa CECOSEMAC expresó que el IVA lo paga la empresa de dos diferentes formas a través de sus proveedores y la segunda mediante sus declaraciones periódicas que hace al Fisco del impuesto al valor agregado.

Es un impuesto indirecto, porque hace la diferencia de los impuestos directos, no repercute directamente sobre los ingresos por el contrario recae sobre los costos de producción y ventas de la empresa y se devengan de los precios que los consumidores pagan por dicho productos esto significa que se aplica sobre el consume y que resulta financiado por el consumidor final. La cooperativa CECOSEMAC, se encuentra exenta de IVA ya que su principal actividad es la comercialización y acopio de café (orgánico y convencional)

1.1.3.2 Alícuota

La tasa general del IVA es del 15%. En los casos de exportación se establece la tasa del cero por ciento (0%) que permite la acreditación o devolución del IVA trasladado por los insumos , materias primas, bienes intermedios y de capital utilizados en la producción de bienes exportados (Báez & Báez, 2011, p. 52)

La alícuota es una tasa proporcional aplicada a los productos o servicios gravados, denota aquellas porciones de dinero o de bienes que un ente con facultad puede reclamar. Se utiliza para representar la parte fijada por la ley para la determinación de un derecho, impuesto u otra obligatoriedad tributaria.

El contador de la Cooperativa CECOSEMAC expresó que en Nicaragua muchos productos son gravados con el IVA que a nivel general es del 15%

Se compraron seis resmas de hojas tamaño legal, dos resmas tamaño carta y 3 selladores para papelería por un monto de C\$ 900 al cual ha esta compra realizada se le aplico el impuesto sobre IVA equivalente al 15% el cual se detalla de la siguiente manera:

Librería El Profesor

N° 0012

N° RUC: 441-031173-0034J

Nombre: Cooperativa Cecosemac, R.L **Dirección:** Hotel Bermúdez 1/2 C. al Sur

Fecha: 06/07/2017

cantidad	Descripción	P/U	Total
6	Resma Hojas tamaño Legal	120.00	720.00
2	Resma Hojas tamaño Carta	90.00	180.00
3	Selladores	55.00	165.00
Hanuel	₽.dt	Sub total	1,065.00
		IVA 15%	159.75
Fir	ma	Total	C\$ 1,224.75

Tabla N° 3: Retención del IVA sobre Compras.

Fuente: Elaboración propia según datos de la investigación.

Registro de Compra, Papelería y Útiles en la Cooperativa CECOSEMAC, R.L Cooperativa CECOSEMAC, R.L Comprobante de Pago

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber	
5.1	Gastos de Administración		1,224.75		
5.1.01	Papelería y Útiles	1,224.75			
1.1.2	Efectivo en Banco			1,224.75	
1.1.2.1.01	Cta Cte N°6001383942	1,224.75			
	Sumas Iguales C\$ 1,224.75 C\$ 1,224.75				
Concepto Contabilizando compra de papelería de oficina por C\$1,224.75					

Tabla N° 7: Registro de Compras gravados con IVA.

Fuente: Elaboración propia según datos de la investigación.

1.1.3.3 Sujetos Obligados

Están sujetos a los impuestos las personas naturales o jurídicas y las unidades económicas que realicen actividades afecto al mismo. Están incluidos el Estado y todos sus organismos nacionales, municipales y las regiones autónomas cuando adquieran o enajenen bienes y presten servicios que no sean de su autoridad o de derecho público (Báez & Báez, 2011, p. 52)

Son todas las organizaciones que están obligadas a cumplir con la información pública relativa a los montos y a las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Para el contador de la cooperativa están sujetas al IVA todas aquellas personas físicas o jurídicas obligadas al cumplimiento de las obligaciones tributarias, este puede ser como contribuyente o como responsable, o que celebre contratos gravados con este impuesto.

1.1.3.4 Sujetos exentos

Los diplomáticos representaciones diplomáticas o consulares, organismos y misiones internacionales acreditadas en el país siempre que exista reciprocidad, iglesias, denominaciones, confesiones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica y las entidades declaradas exentas en la constitución política en cuanto a actividades relacionadas directamente con sus fines (Báez & Báez, 2011, p. 52)

El sujeto exento es la persona física o moral cuya situación legal normalmente tiene la calidad de causante, pero no está obligado a enterar el crédito tributario por encontrarse en condiciones de franquicia.

De acuerdo a la entrevista aplicada al contador de la cooperativa se determinó que para estos los sujetos exentos son aquellas personas naturales como jurídicas cuya situación legal normalmente tiene la calidad de causante, pero no está obligado a enterar el crédito tributario por encontrarse en privilegio o franquicia.

1.1.3.5 Enajenaciones

Se entiende por enajenación todo acto que implique la transferencia de la propiedad o dominio de un bien siendo la compraventa la modalidad más conocida. Para fines fiscales este impuesto se reputa causado desde el momento de realización de la transacción. (Báez & Báez, 2011, p. 52)

Es la venta de una parte de la empresa, es decir cuando se está realizando la enajenación de la participación en derecho social lo que se está haciendo es vender un porcentaje que forma la empresa como un todo.

El contador de la cooperativa CECOSEMAC, definió que la enajenación es todo acto que implique la transferencia de la propiedad de un dominio de un bien, siendo la compraventa la modalidad más conocida. Para fines fiscales, este impuesto se aplica causado desde el momento de realización de la transacción.

1.1.3.6 Acreditación

La acreditación consiste en restar del monto del IVA que el responsable recaudador hubiese trasladado (Débito fiscal) de acuerdo con el artículo 114 de la presente ley el monto del IVA que le hubiese sido trasladado y el monto del IVA que le hubiese pagado por la importación de internación de bienes y servicios (Crédito Fiscal) el derecho de acreditación es personal y no será transmisible salvo en el caso de fusión de sociedades , sucesiones, transformación de sociedades y cambio de nombre y razón social (Ley 822, 2012, p. 10235)

Es aquella certificación del cumplimiento de un proyecto a través de un documento en la cual se afirma que un individuo dispone de las capacidades y facultades necesarias para desempeñar una tarea que se le ha encomendado o una misión dada en un determinado lugar orientado al cumplimiento de los propósitos de la institución garantizando la calidad y el mejoramiento.

De acuerdo a la investigación llevada a cabo en la Cooperativa CECOSEMAC, por medio de una entrevista aplicada se determinó que el derecho de acreditación es personal y no será transmisible salvo en el caso de fusión de sociedades, sucesiones, transformación de sociedades y cambio de nombre o razón social.

1.1.3.7 Declaración y Pago del IVA

Los responsables recaudadores deben declarar, liquidar y pagar el IVA por periodos mensuales cada mes del año calendario. (Ley 822, 2012, p. 10236)

Las declaraciones de este impuesto deben ser efectuadas mes a mes tales como ventas, compras, exportaciones entre otras, tiene una carga fiscal sobre el consumo es decir que es financiado por el consumidor, su finalidad es que todo aquel que adquiera un servicio debe de ser pagado y así entonces se obtiene un monto considerable, lo paga la persona que recibe el bien o derecho.

Para la Cooperativa en estudio la declaración y pago del IVA debe ser presentada mes a mes en el formulario 29 de la declaración mensual. en el que se declara y pago de los impuestos mensuales tales como debito fiscal (ventas), crédito fiscal (compra), ventas exentas y de exportaciones y otros impuestos de retención de segunda categoría(honorarios), el impuesto único de los trabajadores, los pagos provisionales mensuales, la cotización adicional y los créditos permanentes de empresas constructoras.

El impuesto al Valor Agregado se pagará

.

1. En el caso de compra de bienes y prestación de servicios, por periodos mensuales de conformidad al reglamento de esta ley.

- 2. En la importación o internación de bienes, el paso se hará previo al retiro del bien del recinto o depósito aduanero.
- 3. En el caso de enajenaciones posteriores a las importaciones o internaciones con franquicia aduanera, el pago se hará de conformidad al reglamento de esta ley (Ley 822, 2012, p.10237)

En la cooperativa el contador manifestó que para determinar el IVA por pagar se debe aplicar la tasa correspondiente al valor neto de los actos o actividades gravadas realizadas en el mes y del resultado se deducirá el monto del impuesto acreditado y la diferencia el saldo a pagar o a favor. Los responsables recaudadores deben pagar el IVA en la forma, plazo y lugar que establece la ley de concertación tributaria.

1.2 SEGURO SOCIAL

1.2.1 Definición

Aplican sobre el salario o la remuneración total que corresponda al trabajador por sus servicios, cualquiera que sea la forma y periodo y forma de pago. No están afectando al pago de cotización las remuneraciones siguientes: el aguinaldo, las indemnizaciones que reciben los trabajadores derivadas de la legislación laboral y convenio colectivo, la participación de utilidades que correspondan a socios y a los viáticos que reciba el trabajador. (Báez & Báez, 2011, p. 66).

Es un derecho obligatorio y un servicio público de carácter nacional que tiene los trabajadores activos, ex trabajadores que cumplieron con las cuotas establecidas en el sistema de seguridad social y por otras personas que están o estuvieron vinculadas con el trabajador cotizante, el cual tiene como objetivo brindar la protección de los trabajadores y sus familias.

Para el contador de la Cooperativa este afirma que el seguro social es la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas

públicas, contra las privaciones económicas y sociales, también la protección y atendiendo sus diferentes necesidades en forma de asistencia médica y bienestar general a los trabajadores y familiares.

1.2.2 Sujetos a Aseguramiento Obligatorio

- a. Personas vinculadas a otro bajo subordinación laboral, independientemente del tipo de relación laboral o de servicios.
- b. Integrantes o beneficiarios de programa de reforma agraria, bajo distintas formas de organización.
- c. Miembros de organizaciones gremiales de profesionales, ministros y trabajadores independientes organizados.
- d. Miembros de cooperativas de producción. (Ley 539, 2005, p.3)

Son sujetos de aseguramiento obligatorio todas las personas que sean naturales o jurídicas independientemente del tipo de relación laboral o servicios que realicen, los empleadores tienen la obligación de inscribirse o inscribir a sus trabajadores en el Instituto así como de comunicar los cambios en su personas y en las remuneraciones dentro de los plazos y términos que establezcan los reglamentos.

El contador de la cooperativa expresa que todas las personas que se encuentren vinculadas por un contrato de trabajo tácito o expreso o por nombramiento, estarán obligatoriamente cubierta por el INSS, también es obligatoria la cobertura de los trabajadores asalariados del campo ya sean permanentes o temporales.

1.2.3 Contingencias y Prestaciones

1.2.3.1 Prestaciones por Invalidez

Las prestaciones de invalidez tienen por objetivo subvenir a las necesidades básicas del incapacitado y de las personas a su cargo, promover la readaptación profesional del incapacitado y procurar su reingreso a la actividad económica (Ley 539, 2005, p.13)

Es una prestación que se reconoce al trabajador, cuando después de haber estado sometido al tratamiento prescrito y de haber sido dado de alta medicamente, presenta reducciones o funcionales graves definitivas que disminuyen o anulen su capacidad laboral. A demás trata de cubrir la pérdida de ingreso que sufre un trabajador por enfermedad o accidente anulada por su capacidad laboral.

Para el contador de la cooperativa manifiesta que este seguro se aplica cuando los afiliados al INSS han cumplido con los requisitos y condiciones que la ley de seguridad social y su reglamento establecen en caso de accidente no laboral, lesión, enfermedad resultante en invalidez permanente.

Las prestaciones del seguro de invalidez son:

- a) Pensión de Invalidez total o parcial.
- b) Asignaciones familiares.
- c) Servicios de readaptación profesional.
- d) Servicios de colocación en actividades remuneradas de los inválidos en coordinación con la dependencia correspondiente del ministerio del trabajo.

e) El suministro, mantenimiento y renovación de aparatos de prótesis y de ortopedia que fueron necesarios. (Ley 539, 2005, p. 14).

El Seguro Social paga beneficios a personas que no puedan trabajar ya sea porque tenga un padecimiento médico u otro tipo de incapacidad. Estas prestaciones pueden ser diversas como atención a las personas con discapacidad, pensión de jubilación, viudez o invalidez, cobro del desempleo, accidente laboral, entre otras.

La Cooperativa CECOSEMAC, R.L cuenta con las prestaciones que este seguro otorga al trabajador ya que cubren las necesidades básicas de éste y de las personas a su cargo además de promover la readaptación profesional del incapacitado y procura su reingreso a la actividad económica.

1.2.3.2 Prestaciones por Vejez

Las prestaciones de vejez tienen por objeto subvenir a las necesidades básicas del asegurado y de las personas a su cargo, cuando su aptitud de trabajo se encuentra disminuida por la senectud (Ley 539, 2005, p. 15)

Es un pago temporal o de por vida que recibe una persona cuando se encuentra en una situación que la hace acreedora de hecho de una cantidad económica

Para tener derecho a la pensión de vejez se requiere cumplir 60 años y acreditar un periodo no menor de setecientas cincuenta semanas como asegurado activo o cesante. Sin embargo, podrán concederse pensiones reducidas no menores del 40% del promedio del salario prescrito para aquellos casos en que habiendo el asegurado cumpliendo la edad del retiro no haya cumplido el periodo de calificación siempre que acredite como mínimo absoluto cinco años de pago de cotización. (Ley 539, 2005, p. 16)

Los requisitos de pensión de vejez son el cumplimiento de edad y tiempo de cotización. Para obtener una pensión completa un trabajador debe de haber cumplido los 60 años de edad con al menos 750 semanas de cotización. El asegurado que se incorpora en el seguro social habiendo cumplido 45 años de edad, deberá haber cotizado la mitad del tiempo comprendido entre la fecha de su incorporación y a la fecha del cumplimiento de la edad correspondiente o de la última semana cotizada con posterioridad.

Según el contador de la Cooperativa este hace énfasis en que para realizar el cálculo de la pensión de vejez, la remuneración base mensual (salario base) de un asegurado será el promedio que resulte de dividir entre 250 la suma de los promedios de las 250 últimas semanas cotizadas o de las 250 anteriores a aquellas según resulte mejor el asegurado y multiplicar el cociente por el facto 4 1/3

1.2.3.3 Prestaciones por Muerte

El seguro de muerte tiene por objeto subvenir a las necesidades básicas de los dependientes económicos del asegurado o pensionado fallecido. (Ley 539, 2005, P.16)

Es una pensión que concede a los beneficiarios del asegurado, pensionista de retiro, discapacitados o inválidos. Cuando ocurra la muerte del asegurado o pensionista como consecuencia de una enfermedad o accidente no profesional sus beneficios tendrán derecho a recibir una pensión.

El contador de la cooperativa expresa que las prestaciones por muerte están destinadas a compensar la situación de necesidades económicas del fallecido, como ayuda para los gastos inmediatos del funeral del asegurado fallecido, pensión de viudez, orfandad y otros sobrevivientes dependientes.

1.2.3.4 Prestaciones Por Riesgos Profesionales:

Las prestaciones por riesgos profesionales tienen el propósito de proteger integralmente al trabajador ante las contingencias derivadas de su actividad laboral y la reparación del daño económico que pudiera causarle a él y a sus familiares (Ley 539, 2005, p. 17)

Las prestaciones por riesgo profesional se dan cuando al trabajador le puede ocurrir cualquier tipo de accidentes en horas laborales y el empleador tiene la obligación de informar del hecho al INSS dentro de las 48 horas de haber ocurrido el accidente, es una manera de poder ayudarle para cualquier daño que la haya causado.

La cooperativa aplica la modalidad y cobertura facultativo integral el cual se excluye de esta modalidad el seguro de riesgos profesionales que tienen el propósito de proteger integralmente al trabajador ante las contingencias derivadas de su actividad laboral y la reparación del daño económico que pueden causarle a él y a sus familiares. El seguro por riesgos profesionales comprende entre otros derechos el otorgamiento de pensiones por incapacidad permanente, total o parcial.

1.2.3.5 Prestaciones Médicas

Son todas aquellas atenciones de salud que producto de un accidente de trabajo, accidente del trayecto o enfermedad profesional, recibe el trabajador sin costo alguno hasta lograr su recuperación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas. (Ley 539, 2005, p. 24)

Es un derecho que tienen los trabajadores de asistencia médica cuando lo solicite; entre estos están los subsidios como: Descanso por maternidad y lactancia, subsidios de prótesis y anteojos y subsidio por enfermedad, el cual abarca al asegurado, la esposa y a los hijos menores de doce años.

Según el contador de la Cooperativa expresó que el personal laboral cuenta con este seguro el cual cubre la asistencia médica al asegurado así como a el/la esposo/a e hijos contando con todos los beneficios y derechos según descritos en la ley de seguridad social que de forma general al asegurado le cubren las enfermedades y tratamientos el cual comienza después de ocho semanas a su inscripción y el subsidio de lactancia después de un año de pago continuo.

1.2.3.6 Aporte al INATEC

Definición

La ley orgánica del Instituto Nacional Tecnológico establecido dentro de los recursos económicos- financieros para el financiamiento de sus programas de Educación Técnica y capacitación profesional a nivel Nacional, el aporte obligatorio del 2% sobre el monto total de la planilla de sueldo bruto o fijo a cargo de todos los empleadores de la República. (Decreto 28, 1995, p.3)

Es el aporte del 2% que las empresas con carácter obligatorio realizan al Instituto Nicaragüense Tecnológico; el porcentaje del salario es retenido y es entregado al INATEC que se aplicará a los costos de curso ofrecido o para ser utilizado en seminarios o cursos que ofrece el Instituto.

Según el contador de la Cooperativa expresó que es una contribución que todos los empleadores deben de realizar mensualmente al Inatec sobre el monto total de la nómina y el pago lo efectúan a través de la infraestructura de Instituto Nicaragüense de Seguridad Social.

1.2.3.7 Alícuotas

Cotización De Seguro Patronal

Cotizaciones de Afiliados Obligatorios al Régimen Integral			
	Concepto	Año 2017	
	IVM	9%	
Cuota Patronal	Riesgos Profesionales	1.50%	
	Victimas de Guerra	1.50%	
	Enfermedad y Maternidad	6%	
	Total	19%	

Figura N° 5: Cotización del Seguro Patronal

Fuente: Ley 539, 2005, p.27

Para la Cooperativa esta cotización resulta ser aquella suma de dinero que el patrón está obligado a aportarle al estado por tener empleados. Las mismas no son recuperables para el empleador y resultan ser indispensables para aquellas personas que requieran jubilarse ya que se le exigen tener al día sus aportes patronales para poder acceder al futuro una jubilación; esta cotización implica que del 18.50% de los ingresos no pueden ser menores ni mayores al último salario reportado ante el INSS, esta cotización comprende atención médica, cobertura de invalidez, vejez y muerte.

Cotizaciones de Afiliados Obligatorios al Régimen Laboral				
	Concepto	Año 2016		
	IVM	4%		
Cuota	Riesgos Profesionales			
Patronal	Victimas de Guerra			
	Enfermedad y			
	Maternidad	2.25%		
	Total	6.25%		

Figura: Cotización del Seguro Laboral

Fuente: Ley 539, 2005, p.29)

La cotización del trabajador es del 6.25% del salario bruto y el patronal o empleador contribuye con el 18.5% que en total suman 24.75% del salario del trabajador, con esta cotización se cubren las contingencias de invalidez, vejez y muerte, los riesgos profesionales y las atenciones médicas por enfermedad y maternidad.

El contador de la Cooperativa aclaró que el porcentaje de la cotización laboral se mantiene en 6.25% pero el monto salarial varía máximo objeto de cotización sobre el que recae tal porcentaje.

Procedimiento para el Registro y Pago de las Cotizaciones del Seguro Social.

El contador de la Cooperativa CECOSEMAC, R.L expresó una vez realizada el cálculo de la planilla efectúa dicho registro:

- ✓ Elaboración de nómina
- ✓ Registro
- ✓ Subir nómina a la ventanilla del INSS para ser revisada por dicha institución.
- ✓ Elaboración de cheque y se efectúa la cancelación

Cooperativa CECOSEMAC, R.L Comprobante de Pago Cifras Expresadas en Córdobas

Fecha: 30-oct-17

BANCO LAFISE BANCENTRO

Páguese: Douglas Gurdian Obregón

La Cantidad de: Cincuenta mil novecientos cincuenta

córdobas con setenta y ocho centavos.

Firma

Concepto: Contabilizando pago de salarios a trabajadores correspondiente al mes de

Octubre por un monto de C\$68,970.00

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
5.1.2.1	Gastos de Administración		68,970.00	
5.1.2.1.01	Salarios	57,000.00		
5.1.2.1.01	Inss Patronal 19%	10,830.00		
5.1.2.1.03	Inatec 2%	1,140.00		
2.1.4.2	Gastos Acumulados por Pagar			11,970.00
2.1.4.2.01	Inss Patronal 19%	10,830.00		
2.1.4.2.02	Inatec 2%	1,140.00		
2.1.4.1	Retenciones por Pagar			6049.22
2.1.4.1.01	IR Salario	2486.72		
2.1.4.1.02	Inss Laboral	3562.5		
1.1.1.2	Efectivo en Banco			50,950.78
1.1.1.2.01	Cta Cte 600103867	50,950.78		
	Sumas Iguales		C\$ 68,970.00	C\$ 68,970.00

Tabla N° 6: Registro de Pago de Nómina

Fuente: Elaboración propia según datos de la investigación.

El detalle de la nómina que se elabora es enviada al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) para ser revisada por dicha Institución, en base a esto se emite una factura por el valor a pagar, se elabora cheque y se cancela al banco.

1.2.3.8 Sanciones y Recursos

Las infracciones de la presente ley por actos u omisos de los empleadores, los asegurados u otras personas, serán sancionadas con multas, sin perjuicios de la suspensión o cancelación de sus derechos al asegurado infractor y de las otras sanciones legales a que hubiere lugar. (Ley 539, 2005, p.29)

Serán sujetos de sanción con multas establecidas en la ley según la gravedad de la infracción los empleadores, los asegurados u otras personas por omisión a la ley de seguridad social.

El contador expresó que en casos de incumplimiento de las obligaciones e inscripción o pago de aseguramiento de su personal laboral según establecido en la ley este estará sujeto a contraer multas y sanciones.

1.3 IMPUESTOS MUNICIPALES

1.3.1 Definición

Son impuestos municipales las prestaciones en dinero que los municipios establecen con carácter obligatorio a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuya situación coincida con las que la ley o este plan de arbitrios señalan como hecho generador de crédito a favor del tesoro municipal. (Báez & Báez, 2011, p.101)

Son las prestaciones lo cual indica la obligatoriedad pues se tiene la obligación de pagarlos independientemente de recibir algo de manera directa o inmediata. Estos impuestos son exigidos por los municipios sin contraprestación alguna individualizada.

El contador de la cooperativa CECOCEMAC R.L, define que este impuesto es una cierta cantidad de dinero que la población debe de pagar al Gobierno el cual es recaudado por la Alcaldía de cada municipio para solventar servicios públicos en este caso la cooperativa se encuentra exenta del pago de este impuesto.

1.3.2 Impuestos Sobre Ingresos

Este tributo recae sobre los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes y prestación de servicios. (Báez & Báez, 2011, p.64)

Este impuesto concentra una proporción variable de los ingresos y ganancias que obtienen personas y entidades legales sujetas al pago de impuestos, normalmente de acuerdo al tipo de actividad y la suma total de las ganancias, los organismos fiscales suelen calcular un porcentaje de dinero que el involucrado deberá de pagarle al Gobierno o entidad correspondiente por cada cierto económico que perciba.

El contador comentó que para la Cooperativa el impuesto sobre ingresos se debe de presentar mensualmente por la venta de bienes o servicios ante la Alcaldía la declaración de sus ingresos gravables y pagar la suma debida dentro de los primeros quince días del mes siguiente al declarado.

1.3.3 Impuestos de Matricula (IMI)

Toda persona natural o jurídica que se dedique habitualmente a la venta de bienes o prestación de servicios sean estos profesionales o no deberán solicitar la matricula anualmente en el municipio para cada una de las actividades económicas diferenciadas que en el mismo desarrollen. La matrícula deberá efectuarse en el mes de enero de cada año. El valor de la matricula se calculará aplicando el tipo de 2% sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes o prestaciones de servicios de los 3 últimos meses del año anterior o de los meses transcurridos desde la fecha de apertura. Cuando se trate de apertura de una nueva

actividad, negocio o establecimiento se abonará como matricula un 1% de capital invertido y no gravado por otro impuesto municipal. (Báez & Báez, 2011, p.620)

Es un tributo municipal que se paga anualmente, exigido por los municipios sin contraprestación alguna individualizada con el fin de financiar los servicios esenciales para los ciudadanos.

Según entrevista realizada al contador el impuesto municipal es un tributo que se paga a la Alcaldía cuando se tiene un negocio inscrito por la prestación de diferentes servicios ya sea por la venta de bienes o prestación de servicios y se debe de pagar anualmente este impuesto.

1.3.3.1 Alícuota

1. Matricula, Empresa en Marcha

Base Imponible: Promedio ingresos últimos tres meses, deberá pagar el 2% en enero de cada año.

2. Matriculas, Empresa Nueva.

Base Imponible: Capital social, deberá de pagar el 1% previo a su inscripción. (Pan Arbitrio Matagalpa, P.2)

Para cualquier actividad, negocio o establecimiento es necesario que las personas naturales o jurídicas titulares de los mismos estén solventes con el tesoro municipal, lo que será comprobado con la alcaldía con sus registros internos. El valor a pagar por la matricula se calcula aplicando el 2% sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes o prestación de servicios de los tres últimos meses del año anterior.

El contador de la Cooperativa expresó que toda persona natural o jurídica sujeta al pago de impuesto municipal debe de presentar en su respectiva declaración el monto de las rentas o prestaciones de servicios mensuales junto con la suma debida.

1.3.4 Tasas por Servicio y Aprovechamiento

Son las prestaciones en dinero exigibles legalmente por el municipio como contraprestación de un servicio, utilización privativa de bienes municipales de uso público, o del desarrollo de una actividad que beneficie al contribuyente. (Báez & Báez, 2011, p. 101).

Son tasas las prestaciones de dinero legalmente exigibles por el municipio como contraprestación de un servicio de la utilización privativa de bienes de uso público municipal o del desarrollo de una actividad que beneficie al sujeto pasivo o contribuyente. Las tasas serán exigibles desde que se inicie la prestación de servicios o se realice la actividad y desde que se concede la utilización privativa pero las alcaldías podrán exigir el depósito previo de las tasas correspondientes.

La cooperativa en estudio, mediante entrevista realizada al contador indicó que son las tasas de cobro que hace el municipio por la prestación de un servicio por el derecho a usar bienes de uso público o por el desarrollo de una actividad que beneficie al contribuyente.

Tasas por Servicios

Toda persona natural o jurídica, deberá pagar:

- Permiso de fierros.
- Matricula de fierros.
- Traslado de ganados.
- Autorización de carta de ventas.

- Permiso para el destace.
- Tasas por la utilización de rastro.
- Licencia o permiso de construcción
- Cementerios.
- Mercados.
- Registro civil.

Tasas por Aprovechamiento:

Los propietarios de inmuebles que se les haya autorizado:

- Acondicionamiento de cunetas o aceras.
- Reserva de estacionamiento.
- Rótulos.
- Ocupación de espacios públicos.
- Ocupación de calles o aceras con materiales de construcción.
- Aperturas de calles.
- Predios baldíos.
- Extracción de material de terrenos ejidales.

Contribuciones especiales:

La Alcaldía de Matagalpa cobrará contribuciones especiales cuando ejecuta obras o por los establecimientos, ampliación o mejora de servicios municipales, siempre y cuando estén destinados al interés común o general y se beneficie especialmente a personas determinadas. (Decreto 455, 1989, p.12)

Las contribuciones especiales están basadas en el principio de beneficio que establece si un individuo se beneficia en forma privada con una actividad del estado este puede cobrarle una cierta cantidad de dinero por esa razón por ejemplo:

- Contribución especial por las primeras pavimentaciones de calles, aceras y cunetas.
- Contratos de arrendamiento de terrenos ejidales.

Para el contador de la cooperativa este es un tributo que tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización pública o de actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o las actividades que constituyan el presupuesto de la obligación.

1.3.5 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES IBI

1.3.5.1 Definición

Grava las propiedades inmobiliarias ubicadas en la circunscripción territorial de cada municipio de la República, poseídas al 31 de diciembre de cada año gravable. (Báez & Báez, 2011, p. 105).

Es un impuesto directo y real, es decir cae sobre la persona sin intermediarios por lo que el cobro del mismo le corresponde al ayuntamiento de cada localidad aunque la gestión del dinero se le realiza al Estado.

En la entrevista realizada al contador de la Cooperativa CECOSEMAC, aclaró que este es un impuesto directo de carácter local que grava la titularidad y derechos reales que tengamos sobre cualquier bien inmueble sea urbano o rural, este impuesto grava la propiedad inmueble constituida por los terrenos, las plantaciones estables y las instalaciones o construcciones fijas y permanentes que en ellos exista que se regirán por la disposición de la ley.

1.3.5.2 Sujetos

Son sujetos pasivos o contribuyentes del IBI independientemente de que tengan o no título o con responsabilidad solidaria en todas las obligaciones a que esta ley se refiere los siguientes en orden de prelación:

- a) Los propietarios, cualquiera de ellos cuando un inmueble pertenezca a varios y cuando se trate de propiedades en régimen de propiedad horizontal de conformidad con la ley que reglamenta el régimen de la propiedad horizontal.
- b) Los nudos propietarios y usufructuarios en forma indistinta y solidaria.
- c) Los usuarios o habitadores.

El poseedor o tenedor de cualquier título cuando la existencia del propietario no pueda ser determinada cuando tratándose de inmueble de propiedad del Estado o sus instituciones, de los municipios o de las comunidades indígenas, estuvieran ocupado.

- d) El dueño de las mejoras o cultivos permanentes o el propietario del terreno, cualquiera de ellos en forma solidaria.
- e) La persona que habiendo enajenado a cualquier título una propiedad inmueble no informe al respectivo municipio para que este efectúe el descargue correspondiente. En este caso mientras el enajenante no solicite ese descargue y no remita al municipio constancia notarial o escritura en que conste la enajenación así como los datos registrales relativos a dicha enajenación, estará obligado a continuar pagando el IBI que recae sobre las propiedades enajenadas en esta circunstancia. (Decreto IBI, Arto 3.)

Son las personas físicas o jurídicas o entes en quienes concurran circunstancias como: El ser propietario de inmuebles, ser titular de un derecho real entre otras.

En el instrumento aplicado al contador de la cooperativa éste manifestó que son sujetos pasivos de este impuesto en primer lugar los propietarios, luego los usuarios o habitadores, los poseedores o tenedores a cualquier título y los dueños de mejoras, y que están obligados a pagar este impuesto los propietarios cuando un inmueble pertenezca a varios, la obligación de pago total recaerá solidariamente sobre todos ellos.

1.3.5.3 Alícuota

La tasa o alícuota del IBI será del 1% sobre la base o monto imponible determinado de conformidad con las disposiciones (Decreto IBI, Arto 4.)

Es una proporción que se establece a través de leyes para determinar una obligación, estableciendo un sistema de valoración basado en formato y tablas de valores y costos municipales para la tierra urbana y rural.

El contador hizo énfasis que la Dirección General de Ingresos liquidará el impuesto aplicando la respectiva tasa sobre el evalúo del inmueble, es decir sobre la base de los tres métodos para establecer el valor de las propiedades: autoevalúo catastral, avalúo municipal y el valor estimado.

Pago:

Para el cobro de este impuesto, la Alcaldía debe de contar con un inventario de las propiedades urbanas y rurales y establecer el valor de las mismas sobre la base de criterios técnicos y de mercados. (Decreto 455, 1989, p. 14).

La alcaldía en el ejercicio de establecer el valor de las propiedades, debe calcular el valor de la riqueza inmobiliaria del municipio. En la medida en que se ejecuta infraestructura pública y equipamiento y se aseguran las condiciones para la inversión inmobiliaria.

Para la Cooperativa en estudio el contador manifestó que este es el pago correspondiente a todas las propiedades inmobiliarias el cual puede ser cancelado en 2 cuotas iguales del 50%, la primera cuota del 50% en Enero, Febrero, Marzo y Abril y el otro restante a más tardar el 30 de Junio.

Cuando se cancela en un solo pago durante el primer trimestre del año son acreedores de un descuento del 10% del impuesto a pagar, al no cancelar este impuesto durante el periodo establecido se adquiere una mula del 10% sobre el valor a pagar a partir del primero de julio, en caso de que el contribuyente posee varios inmuebles deberá presentarlos en una sola declaración, si los bienes se localizan en diferentes municipios deberá declarar la parte que corresponda en cada municipalidad.

1.3.5.4 Exenciones y Crédito

Están exentos del pago del IBI pero con la obligación de presentar declaración como requisito para poder obtener el respectivo crédito contra impuesto por los bienes inmuebles que posean y que estén relacionados exclusivamente con sus fines las siguientes personas:

- 1) Las asociaciones de municipios.
- 2) Las cooperativas agropecuarias y agroindustriales durante los dos primeros años a partir de su constitución legal.
- 3) Las comunidades indígenas.

- 4) Las instituciones de beneficencia y de asistencia social sin fines de lucro.
- 5) Los jubilados por la casa en que habitan, siempre que la persona jubilada o su conyugue o compañera en unión de hecho estable sea propietario o usufructuario del bien inmueble.
- 6) Las universidades y centros de educación técnica superior.
- 7) Las instituciones culturales, científicas, deportivas y artísticas., los sindicatos y asociaciones de trabajadores y profesionales, y las asociaciones gremiales siempre que no perciban fines de lucro.
- 8) Las empresas que operan en zona franca, industriales, de exportación.
- 9) Los cuerpos de bomberos.
- 10)La cruz roja nacional (Decreto IBI, Arto 6)

La exención está condicionada a que las mismas comuniquen el ayuntamiento al que se encuentran sometidas y que cumplen con los requisitos que las mismas les exigen.

1.3.5.5 Determinación de la Base Imponible

El avaluó catastral municipal únicamente tendrá efectos para la declaración y pago del IBI, y consiste en la estimación del valor del mercado del bien inmueble por parte de las municipalidades, mediante la aplicación del manual, normas y procedimientos de valuación establecidos a nivel nacional por el catastro fiscal de la dirección General de Ingresos del Ministerio de Finanzas. Dicho avaluó deberá ser notificado a los contribuyentes por las autoridades municipales (Decreto IBI, Arto 13)

Consiste en inspeccionar catastralmente la propiedad inmueble de tipo habitacional o comercial para su valoración catastral municipal necesario para el pago el IBI y solvencia municipal, es utilizado para ejercer su pago tributario municipal, debe de realizarse al momento que adquiera el bien en cualquier periodo gravado.

Para la Cooperativa en estudio; la determinación de la base imponible de este impuesto se efectuará mediante la aplicación correspondiente que es un documento administrativo en el que se recogen según los casos, los criterios y demás elementos precisos para llevar a cabo dicha determinación que se ajustará a las directrices dictadas por la coordinación de valores.

IV. CONCLUSIONES

Después de haber comparado las disposiciones legales con los resultados obtenidos de los instrumentos aplicados en la empresa valoramos que la Cooperativa CECOSEMAC, R.L realiza correcta y adecuadamente el Registro, Aplicación y Pago de los Tributos a los que está sujeto:

- ➤ Se identificó que la Cooperativa CECOSEMAC, R.L, Registra, Aplica y Paga los diferentes tributos conforme a lo establecido y normado en las leyes: Ley de Concertación Tributaria (Ley 822), Ley de Seguridad Social (Ley 539), Ley de Impuestos Municipales (Plan Arbitrio Municipal).
- Se determinó que la Cooperativa CECOSEMAC, R.L realiza correctamente los procedimientos sobre el Registro, Aplicación y Pago de los diferentes tributos presentando declaraciones mediante los formatos proporcionados por la Dirección General de Ingresos, Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Alcaldía Municipal, efectuando sus pagos mediante una transferencia en línea a favor de cada Institución recaudadora.
- Mediante la valoración realizada a la Cooperativa CECOSEMAC, R.L sobre el Registro, Aplicación y Pago de los diferentes tributos no presenta debilidad alguna y por ende los declaran y pagan conforme a lo establecido en las leyes.

Cabe señalar que la Cooperativa CECOSEMAC, R.L ha sido examinada por auditorías externas en las que han acatado todas las recomendaciones brindadas por ellas, además son constantemente regulados por la DGI, la Alcaldía Y el INSS.

BIBLIOGRAFÍA

- Dirección General de Ingresos. Recuperado el 16-05-2017, de https://dgienlinea.dgi.gob.ni/
- Dirección General de Ingresos. Recuperado el 26-09-2017, de
 http://www.dgi.gob.ni/documentos/GACETA 241 Ley 822 Ley de Concert.

 Tributaria.pdf.
- Decreto N° 455 (1989), Plan de Arbitrio Municipal, Nicaragua. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 144 del 31-07-1989
- 4. Ley N° 539, Ley de Seguridad Social, Managua, Nicaragua. Publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 225 del 20-11-2006
- 5. Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria, Managua, Nicaragua. Publicada en la Gaceta, Diario oficial N° 241 del 17-12-2012
- 6. Pérez (2007). Contabilidad. 5ta Edición
- 7. Tamayo M, (2007), Contabilidad. 5ta. Edición
- Báez Cortés, Theódulo, Báez Cortés Julio Francisco
 8va Edición Oficial 2011
 Todo Sobre Impuestos en Nicaragua, Managua
- Seminario de Graduación
 Anabel Pravia Valdivia
 Año 2009
- 10. Antecedentes Cooperativa CECOSEMAC, R.L

ANEXOS

Variable	Definición	Sub Variable	Sub sub Variable	Indicador	Pregunta	¿A quién?	Escala	Instrumento
Tributos	Son todas las prestaciones en dinero que el Estado exige mediante la ley con el objetivo de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.	Impuesto sobre la Renta	Rentas de Trabajo	Alícuota	¿Qué conoce sobre las Rentas de Trabajo? ¿Quiénes están obligados a efectuar las Retenciones? ¿Cuáles son las deducciones permitidas para calcular el IR de Rentas de Trabajo? ¿Qué alícuota se aplica al momento de registrar las rentas salariales?	Contador	Abierta	Entrevista
				Declaración	¿Cómo se presentan las declaraciones del IR en las Rentas salariales?		Abierta	Entrevista
			Forma de Pago	¿Cómo es la forma de pago?		Abierta	Entrevista	

Variable	Sub Variable	Definición	Sub sub Variable	Indicador	Pregunta	¿A quién?	Escala	Instrumento
Tributos	Impuesto Sobre La Renta	Es el gravamen que afecta a la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país. Es La resultante de aplicar a	Renta de Actividades Económicas	Alícuota	¿Cómo define la Renta de Actividades Económicas? ¿Qué tipo de deducciones se aplican a las operaciones de la Cooperativa? ¿Qué tipo de contribuyente es la Cooperativa y en qué régimen se encuentra? ¿Cuál es la base imponible de las rentas de Actividades Económicas?	Contador	Abierta	Entrevista
		los ingresos brutos las deducciones permitidas por la Ley.		Declaración	¿Cuál es el procedimiento que la Cooperativa realiza al momento de la declaración?	Contador	Abierta	Entrevista
				Forma de Pago	¿De qué forma realiza el pago	Contador	Abierta	Entrevista

Variable	Sub Variable	Sub sub variable	Definición	Indicador	Pregunta	¿A quién?	Escala	Instrumento
Tributos	Impuesto Sobre la Renta	Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas del Capital	Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación de activos o cesión de	Alícuota	¿Qué conoce sobre las Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas del Capital? ¿Cuáles son las exenciones que se le aplica a la Cooperativa en relación a las Rentas de Capital? ¿Qué alícuota aplica en las Rentas de Capital?	Contador	Abierta	Entrevista
			derechos.	Declaración	¿Cómo Registra, Declara y Líquida la Renta Anual?	Contador	Abierta	Entrevista
				Forma de Pago	¿Cómo se realiza el pago de la Renta?	Contador	Abierta	Entrevista

Variable	Sub variable	Sub sub Variable	Definición	Indicador	Pregunta	¿A quién?	Escala	Instrumento
			Es el tributo al	Alícuota	¿Cómo define el IVA? ¿Cuál es la alícuota establecida?	Contador	Abierta	Entrevista
Tributos	Impuesto Sobre la Renta	Impuesto al Valor Agregado	consumo que grava los actos realizados en el territorio nacional sobre la enajenación de bienes, prestación de servicios e importaciones	Declaració n	¿Efectúan operaciones que graven este impuesto? En caso de aplicarlo, ¿Qué procedimient o realiza al momento de Registrar y declarar?	Contador	Abierta	Entrevista
				Forma de Pago	¿Cómo es su forma de Pago?	Contador	Abierta	Entrevista

Variable	Sub Variable	Definición	Sub sub variable	Indicador	Preguntas	¿A quién?	Escala	Instrumento
Tributos	Seguro Social	Aplica sobre el salario o la remuneración total que corresponda al trabajador por sus servicios, cuales quiera.		Definición	¿Qué conoce sobre la seguridad social? ¿Quiénes están sujetos a la seguridad social?	- Contador	Abierta	Entrevista
				Alícuota	¿Cuál es la cotización que se le efectúa a sus trabajadores?	Contador	Abierta	Entrevista
					¿Se efectúan las deducciones a como lo establece la ley?	Contador		
				Declaración y Pago	¿Cómo registran las deducciones que se le realizan a los trabajadores? ¿Cómo efectúa dichos pagos?	Contador	Abierta	Entrevista

Variables	Sub variables	Definición	Sub sub variable	Indicador	Preguntas	¿A quién?	Escala	Instrumento
		todas personas, naturales o jurídica, cuya		Definición	¿Cómo define el IMI? ¿Aplica este impuesto?	Contador	Abierta	
				Alícuota	¿Cuál es la alícuota del IMI?		Cerrada	
Tributos	Impuestos Municipales		Impuesto Sobre Ingresos	Declaración y Pago	¿Periodo en que se declara este impuesto? ¿Dónde y cómo se realiza el pago de éste?	Contador	Abierta	Entrevista
		hechos indicados en los planes arbitrios o		Definición	¿Se encuentra inscrita la Cooperativa?		Cerrada	
		obligación	Alícuota	¿Cuál es el porcentaje de la alícuota?	Contador	Abierta	Entrevista	
		de pagar a favor del tesoro		Pago	¿Cada cuánto y cómo se			

municipal			efectúa este pago?			
		Definición	¿Cómo define el IBI? ¿Aplican este Impuesto?		Abierta Cerrada	
		Alícuota	¿De cuánto es la alícuota de este impuesto?	Contador	Abierta	Entrevista
		Declaración y Forma de Pago	¿Cómo se declara y se paga este impuesto?			
		Definición	¿Qué se conoce de este impuesto?		Abierta	
	Tasas por Servicios y	Alícuota	¿Aplica este tipo de impuesto municipal?	Contador	Cerrada	Entrevista
	Aprovechamiento		¿Qué porcentaje aplica? ¿Cada		Abierta	
		Forma de Pago	cuánto efectúan dicho pago?		Abieita	

TRIBUTOS

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA

UNAN-FAREM-MATAGALPA



Somos estudiantes V año de la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas y estamos llevando a cabo una investigación la cual consiste en el Registro, Aplicación y Pago de los tributos, teniendo como sub variables Impuesto sobre Renta, Seguro Social e Impuestos Municipales. La información que nos suministre será con fines académicos, por lo cual agradeceríamos su valiosa cooperación

Objetivo: Obtener información sobre Registro, Aplicación y Pago de los impuestos de la Cooperativa CECOSEMAC R.L, del departamento de Matagalpa, Municipio de Matagalpa en el periodo 2016.

Cooperativa

¿Cuál es la misión y visión de la Cooperativa?

¿Cuál es el giro principal de la Cooperativa?

Impuestos

¿A qué tipo de contribuyentes pertenece la cooperativa?

¿A qué régimen fiscal pertenece la cooperativa?

¿Qué tipo de retenciones aplica la Cooperativa?

Impuesto sobre Renta

Si la cooperativa se encuentra exenta a este impuesto ¿Cómo registran, aplican y pagan este impuesto? ¿Cómo lo contabilizan como costo o gasto?¿Por qué?

¿Cuál es el procedimiento que utilizan para la aplicación de este impuesto?

¿Qué documentación se utiliza para el registro de este impuesto?

¿Detalle del cálculo de la renta neta?

¿Cuáles son las deducciones que se le efectúan?

¿Cuáles son las exenciones del pago del IR anual?

¿Qué tipo de periodo fiscal utiliza la cooperativa para el pago y declaración del IR'

¿Cuál es el procedimiento que utiliza la cooperativa para registro este impuesto?

¿Cuál es el procedimiento que utiliza la cooperativa para el pago de este impuesto?

¿Cuál es el procedimiento para el pago de retenciones definitivas?

¿Qué costos y gastos deducibles aplica la cooperativa para determinar el IR anual?

¿En qué plazos y formas se presenta la declaración del IR anual?

¿Qué formatos utiliza para el registro de este impuesto?

Detalle de Declaración al Inss de Nómina Anexo N° 3

Nombre y Apellido	Cargo	N° de Segu ro	Salari o Básic o	IR	Inss 6.25%	Total Deducci ones	Salari o Neto	Inate c 2%	Inss Patron al 19%	Fir ma
Carlos Pérez Estrella	Administr ador	8786 902	15,500 .00	1,210 .94	968.7 5	2,179.69	13,320 .31	310.0 0	2,945. 00	
Milton Jazmil Narváez Aburto	Auxiliar Contable	7630 918	12,200 .00	767.9 7	762.5 0	1,530.47	10,669 .53	244.0	2,318. 00	
José Luis Espinoza Siles	Recursos Humanos	7345 938	10,000	507.8 1	625.0 0	1,132.81	8,867. 19	200.0	1,900. 00	
Juana Francisca Chavarría Urbina	Conserje	2857 391	6,800. 00	0.00	425.0 0	425.00	6,375. 00	136.0 0	1,292. 00	
Pedro Renato Morales Estrada	Ayudante de Patio	2894 638	6,500. 00	0.00	406.2 5	406.25	6,093. 75	130.0	1,235. 00	
Lurgen Rayos Treminio	Chofer	8470 371	6,000. 00	0.00	375.0 0	375.00	5,625. 00	120.0 0	1,140. 00	
Totales			C\$ 57,000 .00	C\$ 2,486 .72	C\$ 3,562. 50	C\$ 6,049.22	C\$ 50,950 .78	C\$ 1,140 .00	C\$ 10,830 .00	

104	DECLARACION ANUAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR) RENTA ANUAL	FECHA DE	PRESENTACION
	<u> </u>		
Tipo De De	eclaración	PERIOD	O A DECLARAR
Original	Sustituto # a Sustituir	MES	/ AÑO
	DATOS GENERALES		
	Numero RUC: Apellidos y Nombre o Razón Social		
Α			
^	Actividad Económica		
	PATRIMONIO CONTABLE		
	1. Efectivo en caja y bancos	1	
	2. Cuentas y documentos por cobrar	2	
	3. inventarios	3	
	4. Terrenos	4	
	5. Edificios	5	
	6. Otros Activos Inmobiliarios	6	
	7. Total Activo Inmobiliario (Renglones 4+5+6)	7	
	8. Parque Vehicular	8	
В	9. Otros Bienes Mobiliarios	9	
	10. Total Activos Mobiliarios (Renglón 8+9)	10	
	11. Otros Activos	11	
	12. Total Activos (suma de renglones 1+2+3+7+10+11)	12	
	13. Cuenta y documentos por pagar	13	
	14. Dividendos Pagados a Residentes en el País	14	
	15. Dividendos Por Pagar a Residentes en el País	15	
	16. Instituciones Financieras de Desarrollo	16	
	17. Resto de Instituciones Financieras	17	

18. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País	18	
19. Otros Agentes no Financieros	19	
20. Pasivo Fijo Nacional (suma renglones 15+16+17+18+19)	20	
21. Dividendos Pagados a no residentes en el País	21	
22. Dividendos Por Pagar a no residentes en el País	22	
23. Instituciones Financieras de Desarrollo	23	
24. Resto de Instituciones Financieras	24	
25. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País	25	
26. Otros Agentes no financieros	26	
27. Pasivo Fijo Extranjero (Renglones 22+23+24+25+26)	27	
28. Total Pasivo Fijo (renglones 20+27)	28	
29.Otros Pasivos	29	
30. Total Pasivos (suma de renglones 13+28+29)	30	
31. Patrimonio neto (renglón 12-30)	31	

	CALCULO DE LA RENTA GRAVABLE RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS		
	43. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios (Sector Comercial)	43	
	44. Ingresos por venta de Bienes (Sector Industrial)	44	Ц
	45. Ingresos por Exportación de Bienes y Servicios	45	Ц
	46. Ingresos por Comisiones	46	Ц
	47. Ingresos Agropecuarios	47	Ш
	48. Ingresos de Instituciones Financieras	48	Ш
	49. Ingresos por Títulos Valores	49	Ц
	50. Ingresos por Telecomunicaciones	50	Ц
	51. Ingresos por Servicios Profesionales de Personas Jurídicas	51	Ц
	52. Ingresos por Servicios profesionales de Personas Naturales	52	Ц
D	53. Ingresos por Otros Oficios	53	Ш
	54.Ingresos Por Alquiler o Arrendamiento	54	Ш
	55. Otros Ingresos	55	Ш
	56. Ingresos transados en la bolsa agropecuario	56	Н
	57. Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital	57	Ш
	58. Ingresos Gravados con Retenciones Definitivas Personas residentes en el Pais	58	Ш
	59. Ingresos gravados con Retenciones Definitivas personas no residentes en el Pais	59	Ш
	60. Total Ingresos Gravados con retenciones definitivas (renglones 58+59)	60	Ш
	61. Ingresos por Tarjetas de Crédito / debito	61	Щ
	62. Ingresos no gravables	62	Ц
	63. Total Renta Bruta Gravable	63	Ц
	64. Costos de Venta de Bienes Y Prestación de Servicios	64	

65. Costos agropecuario por compras nacionales	65
66. Costo Agropecuario por compras Extranjeras	66
67. Total Costos agropecuarios (renglón 65+66)	67
68. Gastos de Ventas	68
69. Gastos de Administración	69
70. Gastos por Servicios Profesionales , Técnicos y otros oficios	70
71. Gastos por sueldos, salarios y demás compensaciones	71
72. Gastos por aporte patronal al INSS	72
73. Gastos por depreciación de activos fijos	73
74. Gasto por financiamiento nacional	74
75. Gastos con financieras de desarrollo extranjero	75
76. Gastos con resto de financiamiento extranjero	76
77. Total Gasto por Financiamiento extranjero (Renglón 75+76)	77
78. Total Gastos por Financiamiento nacional y/o extranjero (renglón 74+77)	78
79. Costos y Gasto por Rentas de Capital y Ganancias Perdida de Capital	79
80. Gastos Por Inversión en Plantaciones forestales	80
81. Otros gastos de operaciones	81
82. Deducción Proporcional	82
83.Total Costos y Gastos deducibles (renglones 64+67+68+69+70+71+72+73+78+79+80+81+82)	83
84. Deducciones Extraordinarias	84
85. Gastos no Deducibles	85
86. Total deducciones (renglón 83+84)	86
87. Renta neta gravable (renglón 63-86)	87

CALCULO DEL IR RENTA DE ACTIVIDADES ECONOMICAS					
	88. IMPUESTO SOBRE LA RENTA	88			
E	89. Pago Mínimo Definitivo del IR (renglón 63 x 1%)	89			
	90. Pago Mínimo Definitivo de Casino y Juego de Azar	90			
	91. debito Fiscal (Renglón 88 Vrs 89, ó 88 Vrs 90)	91			
	92. Retención Definitiva por transacciones de arroz y leche cruda (1%)	92			
	93. Retenciones definitivas por transacciones de bienes agrícolas primarios (1.5%)	93			
	94. Retenciones definitivas por transacciones demás bienes del sector agropecuario (2%)	94			
	95. Total retenciones definitivas por transacciones bolsa agropecuario (renglón 92+93+94)	95			
LIQUIDACION DEL IMPUESTO RENTA ACTIVIDAD ECONOMICAS					
	96. Pagos De Anticipos Mensuales IR	96			
F	97. Pagos De Anticipos Mensuales de PMD	97			
	98. Pagos a casinos y operadoras de salas de juegos	98			
	99. Total anticipos pagados (renglones 96+97+98)	99			

TRIBUTOS

100. Retenciones en la fuente que le hubieran efectuado	100	
101. Retenciones por afiliación de tarjeta de créditos	101	1
102. Auto retenciones realizadas	102	
103. Retenciones por rentas de capital y Ganancias Y Perdidas de Capital	103	
104. Total de retenciones en la fuente (renglones 100+101+102+103)	104	
105. Créditos aplicados en anticipo mensuales IR	105	
106. Créditos aplicados en anticipo mensuales de PMD	106	
107. Total créditos aplicados en anticipo mensuales (renglón 105+106)	107	
108. Crédito tributario (1.5 % incentivo a la exportación)	108	
109. Créditos por Combustible (exportadores ley 382)	109	
110. Crédito por incentivo y beneficios al sector turismo (Ley 306)	110	
111. Crédito fiscal por ley del INVUR (Ley de la vivienda de interés social)	111	
112. Créditos autorizados por la DGI	112	
113. Total Créditos Aplicados Directamente al IR Anual (renglones 108+109+110+111+112)	113	
114. Total Créditos fiscal más otros acredita miento (renglones 99+104+107+113)	114	
115. Pagos realizados por concepto de este impuesto	115	
116. Debito por traslado de Saldo a Favor de Anticipo al Siguiente Periodo	116	
117. Saldo a pagar (Si el renglón 91+116-114-115 > 0; ó si el renglón 91+116-95-114-115 > 0)	117	
118. Saldo favor (si el renglón 91+116-99-104-115 <0; ó si el renglón 91+116-95-99-104-115 < 0)	118	
119. Crédito por incentivos fiscales para el desarrollo forestal	119	i